



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

2019

INFORME ANUAL
a la Asamblea General

Resumen ejecutivo

2019

INFORME ANUAL
a la Asamblea General

Resumen ejecutivo



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

INDDHH

Consejo Directivo

Mariana Blengio Valdés, Mariana Mota Cutinella,
Juan Faroppa Fontana, Josefina Plá Regules,
Wilder Tayler Souto

Denuncias e Investigación

Natalia Castagnet Lacuesta, Heber Da Cunha Rodríguez,
Gianni Di Palma Borthagaray, Mariana Durán Costa,
Pablo Graña Alves, Nils Helander Capalbo,
Andrea Mazzei Hernández, Carlos Montesano Laprovítera,
Luciana Oholeguy Jorajuria, Martín Prats Croci,
Oscar Rorra Rodríguez, Victoria Rossi Monesiglio,
Silvana Torres De León, Anabella Vázquez Morales

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Cecilia Alonso Bianco, Ariadna Cheroni Felitto,
Álvaro Colistro Matonte, Matilde Di Lorenzo Astort,
Daniel Díaz Vanegas, María José Doyenart Ferreira,
Daniel Fessler Castro, Victoria Iglesias Salaverría,
Laura Latorre Reolon, Fernando Leguizamón Barrera,
Ana Inés Machado Oviedo, Ignacio Martínez Grille,
Lucía Pérez Chabaneau, Soledad Pérez Rodríguez,
Ana Laura Piñeyro Jardim, Gianina Podestá Vallejo,
Maritza Ramos Tort, Adriana Rodríguez Lotito,
Alicia Saura Uriarte, Marcela Velázquez Ramírez

Descentralización

Alexandra Loitey Pereira, Rosana Medina Ciceri,
Milka Pérez Masares, Antonio Rammauro Salaverry,
Mariana Risso Fernández, Roxana Zanoni Espino

Educación

Leticia Alcarraz Elordi, Gabriela Brunetto Fontan,
Claudia Kuzma Zabaleta, María Celia Robaina Sindin

Estudios

Manuela Abraham Mazzolenni, Gabriela Galicchio Estévez,
Bruno Gola Caraballo, Magdalena Gutiérrez de la Peña,
Margarita Navarrete Gutiérrez

Salud Mental

Mónica Giordano Otero

Sitio de Memoria

Virginia Martínez Vargas

Comunicación y Relaciones Institucionales

Mirtha Villa Pérez

Administración y Finanzas

Lorena Ferreira Martínez, Alejandra Musacchio Ares

Asesoría Jurídica

Diego Lamas García

Evaluación y Monitoreo

Alicia La Buonora Capó

Tecnologías de la Información

Juan Carlos Luján Castillo

Biblioteca

Adriana Normey Rico

Gestión Humana

Erika Giménez Delgado, María Rossi Cabrera

Secretaría

Diego Bentancor Porfirio, Ana Laura Fernández Mourelle,
Laura Lacabanne Bedat, Virginia Romay Labandera

Consultores en Comunicación

Cecilia Lucas Fuguet, Jorge Surraco Bernadet

Mantenimiento

Pablo González Suárez

Chofer

Martín Syrowicz Kweksilber

Producción editorial

Casa Nueve

Impresión

Oriler S.A.

ISBN versión digital: 978-9974-8767-3-6

ISBN versión impresa: 978-9974-8767-2-9

Índice

Prólogo	5
1. Gestión institucional	7
1.1. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo hoy	9
1.2. ¿Qué hace?	10
1.3. La INDDHH en el 2019	12
1.4. Principales eventos	16
1.5. La INDDHH y el sistema universal e interamericano de derechos humanos	19
1.6. Cooperación y alianzas institucionales	21
1.7. Aportes al debate nacional: informes y comparencias al Parlamento	23
1.8. Sitio de Memoria Ex Sede del Servicio de Información de Defensa	28
2. Defensa y protección ante situaciones de vulneración de derechos humanos	29
2.1. Denuncias y consultas recibidas	32
2.2. Resoluciones de la INDDHH	32
3. Defensa y protección en situaciones de encierro	39
3.1. Visitas, informes y recomendaciones	41
3.2. Las actuaciones en los diferentes ámbitos institucionales	43
4. Promoción y educación en derechos humanos	49
4.1. Promoción en derechos humanos	51
4.2. Capacitación en derechos humanos	52
4.3. Educación a distancia. Plataforma educativa	54
4.4. Actividades coordinadas con el sistema educativo formal	54
4.5. Actividades en coordinación con la Academia y otras defensorías del pueblo	55
5. La INDDHH en territorio	57
5.1. La descentralización como estrategia integradora para la defensa de derechos humanos	59
5.2. Fortalecer la proximidad para incrementar la incidencia	59
5.3. Desarrollo de temas prioritarios por departamento	63
5.4. Lineamientos para 2020	63

Prólogo

El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) presenta a la Asamblea General su Informe Anual, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Las preocupaciones institucionales en 2019 se dirigieron a seguir fortaleciendo el alcance territorial de todas sus competencias y a la implementación de estrategias para dar cumplimiento a los nuevos cometidos que se le han encomendado en los últimos años. Los cometidos asignados por la Ley de Creación de la INDDHH (18.446) se complementan y especifican con nuevas competencias legales provenientes de la Ley de Salud Mental, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente y la Ley de Búsqueda de Detenidos Desaparecidos.

Una vez más el Consejo Directivo agradece el apoyo y el compromiso recibidos durante este período del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que contribuyó al destacado y significativo rol del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Asimismo, reconoce el papel cumplido en los procesos de intercambio y fortalecimiento de la INDDHH en el marco de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por su sigla en inglés).

Este informe presenta la gestión y las actividades desarrolladas en el período considerado, agrupadas en los siguientes capítulos: gestión institucional; defensa y protección ante situaciones de vulneración de derechos humanos; defensa y protección en situaciones de encierro; promoción y educación en derechos humanos y la INDDHH en el territorio.

Todo lo que se vierte en este Informe a la Asamblea General es fruto del esfuerzo y el compromiso de las personas que trabajan en la Institución, así como de la colaboración de organismos públicos y organizaciones sociales que de diferentes maneras apoyan y acompañan el trabajo, a quienes el Consejo Directivo reitera su especial reconocimiento y agradecimiento.

Consejo Directivo

Mariana Blengio Valdés
Wilder Tayler Souto
Juan Faroppa Fontana
Josefina Plá Regules
Mariana Mota Cutinella

1. Gestión institucional

1.1 La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo Hoy

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) es un organismo estatal autónomo que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y tiene por cometido la defensa, promoción y protección de los derechos humanos. Su creación es fruto de un largo proceso en el que participaron muchas personas, organizaciones sociales, la comunidad internacional, y se caracterizó por la más amplia voluntad política y el respaldo de todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

Fue creada por la ley 18.446 del 24 de diciembre de 2008 (ajustada posteriormente por la ley 18.806 y la ley 19.763) en cumplimiento de los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por Resolución Nº 48/134 de 1993, así como de los compromisos asumidos en la Declaración y Programa de Acción de Viena, emanados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del año 1993. El primer Consejo Directivo de la INDDHH se instaló el 22 de junio de 2012, con lo que dio comienzo el ejercicio de sus funciones institucionales.

NATURALEZA DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS: LOS PRINCIPIOS DE PARÍS

Las instituciones nacionales de derechos humanos son órganos autónomos destinados a ofrecer garantías para el goce efectivo de los derechos de todas las personas.

En 1991 tuvo lugar en París el primer taller internacional sobre instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, cuyo resultado emblemático fueron los Principios de París, un conjunto de lineamientos para el trabajo de las instituciones nacionales. Los Principios de París definen el rol, composición, estatus y funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos. Les dan independencia, un amplio mandato de derechos humanos, presupuesto adecuado, además de una

selección y otorgamiento de puestos inclusivos y transparentes.

Desde la Conferencia Mundial de Viena en 1993, los Principios de París son ampliamente aceptados como la prueba de la legitimidad y credibilidad de una institución. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos reafirmaron en varias resoluciones la importancia de establecer y fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos independientes y pluralistas compatibles con los Principios de París.

Según datos de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés), actualmente hay 123 instituciones en el mundo, 80 de las cuales están acreditadas con la categoría A, porque cumplen plenamente con los Principios de París. La INDDHH es una de ellas desde el año 2016.¹

1 Véase <https://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20-%20Chart%20%28%2027%20November%202019%29.pdf>

La INDDHH es un organismo estatal de contralor particular, con facultades y cometidos específicos, complementario de otros ya existentes, destinado a otorgar mayores garantías a las personas en el goce efectivo de sus derechos, así como a verificar que las leyes, las prácticas administrativas y las políticas públicas se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos. Su dirección está a cargo de un Consejo Directivo (CD) de cinco miembros propuestos por organizaciones de la sociedad civil y parlamentarios. El CD es designado por la Asamblea General, dura cinco años en sus funciones, tiene a su cargo la dirección y representación de la INDDHH y es presidido por uno de sus miembros, por períodos rotativos de un año.

El Consejo Directivo se reúne en régimen de sesiones ordinarias las veces que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones; sesiona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que la ley o la reglamentación exijan mayoría absoluta. El CD se reúne como mínimo en forma semanal; también está facultado para convocar a sesiones extraordinarias y públicas, denominadas Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, al menos una vez al año. Asimismo, debe convocar a otro período de sesiones extraordinarias cuando una mayoría superior a 20% del total de organizaciones sociales habilitadas a participar así lo solicite.

1.2 ¿Qué hace?

La INDDHH procura garantizar el pleno goce de los derechos humanos de todas las personas sometidas a la jurisdicción del Estado uruguayo. Para esto desarrolla un conjunto de actividades que se ordenan en cuatro grandes ejes. Éstos están consagrados en el **Marco Jurídico Original**² y han sido ampliados y especificados por un conjunto de normativas que han encargado a la INDDHH nuevas competencias. A continuación se presenta un somero repaso de los cuatro grandes ejes y de las otras competencias de la Institución.

El primero refiere a la inserción del país en la matriz internacional de instituciones, normas y actores clave en derechos humanos. Uruguay ha firmado y ratificado un conjunto de normas internacionales relativo a los derechos humanos. La INDDHH promueve la ratificación de Convenciones de derechos humanos y cumple un rol fundamental procurando luego que esos compromisos se incorporen y se ejecuten en la legislación y políticas nacionales. Para esto realiza estudios, informes y declaraciones que marcan los grados de alineamiento del país y sus normas y políticas con los compromisos referidos. En otros casos realiza recomendaciones en esta materia y procura incidir en la transformación y ajuste de nuestra legislación y normas a dichas obligaciones internacionales.

El segundo eje refiere a la capacidad de investigación y monitoreo de las acciones u omisiones del Estado en materia de derechos humanos. La INDDHH tiene la potestad de realizar visitas y establecer sistemas de seguimiento en cualquier institución del Estado en donde los derechos humanos estén en juego. En particular, cuando se despliega como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), el monitoreo de los lugares de encierro implica un trabajo permanente de seguimiento en todo el territorio nacional.

2 Ley 18.446 de creación de la INDDHH y leyes modificativas: ley 18.806 y ley 19.763.

Prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) es una entidad de control, dotada de autonomía funcional, que opera dentro de la estructura de la INDDHH en virtud del artículo 83 de la ley 18.446 (de creación de la INDDHH). El MNP fue creado por mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes ratificado por nuestro país por la ley 17.914. Tiene como fin el prevenir prácti-

cas de tortura u otras formas de maltrato hacia las personas privadas de libertad. Su actuación preventiva consiste en la realización de inspecciones regulares, no anunciadas, a centros de privación de libertad, formulación de recomendaciones a las instituciones del Estado para proponer medidas tendientes a minimizar los riesgos de situaciones de maltrato y/o tortura, y brindar asesoramiento en cuanto a la legislación vigente o proyectos de ley tendientes a reducir los riesgos que conllevan las situaciones de encierro institucional.

En tercer lugar, la INDDHH cumple un rol clave al recibir denuncias sobre vulneración de derechos. Frente a estas denuncias, la Institución provee asesoramiento y apoyo a las personas o colectivos involucrados, investiga los hechos conforme a sus facultades legales y realiza recomendaciones correctivas a los organismos estatales correspondientes.

Por último, la institución cumple una función de promoción y educación en derechos humanos mediante actividades formativas, de divulgación y de debate acompañando a actores de la sociedad civil, del sistema político y de las instituciones del Estado en la promoción y educación en derechos humanos.

Estos cuatro ejes, que responden a funciones consagradas en el **Marco Jurídico Original**, se complementan y especifican con nuevas competencias legales provenientes de la Ley de Salud Mental, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente y la Ley de Búsqueda de las Personas Detenidas Desaparecidas.

La ley 19.307 de **Servicios de Comunicación Audiovisual (SCA)** en su artículo 85, literal F, le asigna la competencia a la INDDHH de “Promover la educación de la ciudadanía para el ejercicio de la comunicación, la libertad de expresión y el derecho a la información, favoreciendo la recepción crítica y el uso inteligente y creativo de los servicios de comunicación audiovisual”. Asimismo, le confiere como mandato la coordinación con los organismos competentes para formular, implementar y evaluar un Plan Nacional de Educación para la Comunicación.

La ley 19.529 de **Salud Mental** en sus artículos 40³ y 46⁴, encomiendan a la Institución la defensa y promoción de los derechos allí reconocidos y -en coordinación con la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental- la difusión de las normas, derechos y dispositivos orientados a la protección de las personas con sufrimiento mental. Adicionalmente, el artículo 29 dispone que cuando la hospitalización, ya sea voluntaria o involuntaria, supere los 45 días corridos, el prestador de salud a cargo del usuario del servicio de salud mental deberá notificar a la INDDHH. Esta disposición fue ampliada y detallada en el decreto reglamentario.⁵ También se estableció que deberán notificarse todas las in-

3 Ley 19.529, artículo 40, literal L. Cometidos de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental: “En coordinación con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, difundir en la comunidad, con la mayor amplitud posible, información sobre las normas aplicables a la atención en salud mental, particularmente las que refieren a los derechos humanos de las personas con trastorno mental, así como sobre los dispositivos para la protección de los mismos a nivel nacional e internacional”.

4 Ley 19.529, artículo 46: “[Protección especial]. Encomiéndese especialmente a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, creada por la ley 18.446, de 24 de diciembre de 2008, defender y promover los derechos de las personas reconocidos en la presente ley”.

5 Decreto Reglamentario N° 226/2018 del 27 de julio de 2018.

ternaciones dispuestas por orden judicial, así como las que corresponden a niños, niñas y adolescentes.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo integra y preside la **Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria**, creada por la ley 19.641 con el cometido específico de declarar y crear sitios de memoria. El derecho de la sociedad de conocer lo ocurrido en el pasado dictatorial se concreta, entre otras formas, a través de la preservación de los espacios donde se produjeron graves violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, así como su adecuación para que sean de acceso al público y donde -desde el conocimiento de estos hechos- se conceptualice la importancia de la vigencia y el respeto de los derechos a través del desarrollo de un régimen democrático que garantice su ejercicio.⁶

La ley 19.822 de **Búsqueda de las Personas Detenidas Desaparecidas** encarga a la INDDHH la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas en el marco del accionar del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de junio de 1973, así como durante el período del terrorismo de Estado (27 de junio de 1973 a 28 de febrero de 1985). La búsqueda comprende tanto la investigación de la verdad sobre las circunstancias de la desaparición como la ubicación de los restos. Además, todos los archivos y repositorios documentales existentes en la órbita del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia pasan en su totalidad a la INDDHH.

Adicionalmente a las competencias específicas que le confieren estas cuatro leyes, la Ley de Voto en el Exterior, la Ley Integral de Violencia de Género y la Ley de Igualdad y No Discriminación entre Mujeres y Varones refieren a la INDDHH. La ley 19.654 dispone la creación de la Comisión Honoraria para elaborar un proyecto e informe normativo sobre las alternativas jurídicas para instrumentar el voto de los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior y establece que sea la INDDHH quien la presida.⁷ Por su parte, la ley 19.580 dispone que el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres tendrá competencia nacional y deberá elaborar un informe anual acerca del cumplimiento de sus cometidos y sobre la situación de violencia basada en género en el país. Este informe deberá ser presentado públicamente y enviado al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, a la INDDHH y a la Asamblea General.⁸ Por último, la ley 19.846 de Igualdad y No Discriminación entre Mujeres y Varones, establece en su artículo 20 que la acción de amparo para la protección de la igualdad de género se regirá por la ley 16.011, y que podrá ser promovida también por la INDDHH.

1.3. La INDDHH en 2019

Para el cumplimiento de las tareas que la ley le confiere, durante 2019 la INDDHH se estructuró en las siguientes áreas de trabajo:

- Denuncias e Investigación
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
- Educación
- Estudios
- Descentralización

6 Ley 19.641, artículo 3: “La declaración y creación de Sitio de Memoria Histórica consagra el recordatorio y reconocimiento de aquellos lugares donde las personas víctimas de terrorismo o accionar ilegítimo del Estado sufrieron violaciones a sus derechos humanos por motivos políticos, ideológicos o gremiales y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y transmisión de memorias, así como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades”.

7 Ley 19.654, artículo 2 y artículo 3, literal F.

8 Ley 19.580, artículo 12, literal J.

- Comunicación y Relaciones Institucionales
- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Gestión Humana
- Planificación y Monitoreo
- Biblioteca
- Apoyo Informático
- Sitio de Memoria

Asimismo, para realizar abordajes temáticos específicos en materia de derechos humanos, la INDDHH cuenta con Equipos de Referencia Temáticos (ERT), integrados por funcionariado de distintas áreas con experiencia y/o formación específica. Los ERT constituyen un recurso institucional a la hora de profundizar en el estudio de asuntos que involucran derechos vulnerados, para investigar un caso, emitir una resolución o realizar un informe. Impulsan, además, actividades de promoción y educación en sus temáticas específicas. En 2019 funcionaron los siguientes ERT:⁹

- Ambiente y derechos humanos
- Servicios de comunicación audiovisual
- Derechos humanos y equidad étnico racial
- Derechos de las personas migrantes y refugiadas
- Derechos de niñas, niños y adolescentes
- Derechos de las personas con discapacidad
- Género y derechos humanos
- Memoria
- Salud mental
- Acceso a la justicia

Durante el período entre Asambleas Nacionales, el Consejo Directivo puede convocar a expertos independientes, representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales u otras entidades objeto del contralor de la INDDHH para conformar Grupos de Trabajo (GT) que estime pertinentes para realizar informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos (artículo 66, ley 18.446). Así lo hizo durante 2019, en que se formaron tres GT:

- Medicalización de la infancia y adolescencia
- Ambiente y derechos humanos
- Memoria y reparación de la comunidad afrouruguaya en tiempos de terrorismo de Estado¹⁰

Las actividades de 2019 -sobre las que el Informe Anual da cuenta- se enmarcan en un contexto de crecimiento y fortalecimiento de la Institución, en donde vale la pena destacar dos elementos. Por un lado, la INDDHH reafirma su mandato al proyectar sus próximos cinco años en el Plan Estratégico 2019–2023 y consolida su alcance territorial al priorizar su llegada a todo el país. Por otro lado, recibe por ley nuevas competencias que refuerzan su singular papel como institución autónoma y garante de los derechos humanos en el país. Estos dos elementos se constituyen como piezas clave del proceso de maduración y fortalecimiento institucional.

9 Al final del capítulo 1 en la versión completa del Informe Anual a la Asamblea General 2019, se presentan actividades seleccionadas que llevaron adelante los ERT, disponible en <http://www.inddhh.gub.uy>.

10 Véase el Abordaje temático dedicado a la discriminación étnico racial en la versión completa del Informe Anual a la Asamblea General 2019, disponible en <http://www.inddhh.gub.uy>.

2019

MARZO

15 Acción de amparo contra el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) ante el Juzgado Letrado de primera instancia de familia de 28 turno

La medida se solicitó a favor de 16 niñas, niños y adolescentes derivados del sistema de protección del INAU, que se encontraban internados con alta médica en centros de atención de episodios agudos.

JULIO

26 VIII Asamblea Nacional de Derechos Humanos

La VIII Asamblea Nacional de Derechos Humanos se realizó bajo la propuesta "Derechos humanos: estrategias para su exigibilidad" en el Complejo Sacude, del Municipio D de Montevideo.

MAYO

14 Presentación del informe de la Comisión Honoraria por el Voto en el Exterior

La comisión creada en el marco de la ley 19.654 y presidida por la INDDHH presentó su informe en la antesala del Senado del Parlamento Nacional.

ABRIL

Lanzamiento de la plataforma educativa de la INDDHH

Con el objetivo de promover la educación en derechos humanos a nivel nacional, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 18.446, la INDDHH inauguró su plataforma educativa INDDHH/Educa.

JUNIO

6 Inicio del proyecto piloto para instalar una oficina móvil

El 6 de junio se inauguró la oficina móvil de la INDDHH, que tiene como objetivo promover la mayor accesibilidad de todas las personas a los servicios de la Institución y apunta a un mayor acercamiento a la población de diferentes sectores de la sociedad.

SETIEMBRE

4 Cambio de autoridades

Deja la Presidencia Josefina Plá y asume Mariana Blengio Valdés.

18 Promulgación de la ley 19.822 que comete la búsqueda de personas detenidas y desaparecidas a la INDDHH

La búsqueda comprende tanto la investigación de la verdad sobre las circunstancias de la desaparición como la ubicación de los restos humanos.

DICIEMBRE

3 Instalación de Placa de Memoria en Conventillo Medio Mundo

La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, creada en el marco de la ley 19.641, colocó una placa reconocimiento a la comunidad afrouruguaya y a las decenas de familias que fueron desplazadas forzosamente en diciembre de 1978, en el marco del terrorismo de Estado.

10 Día Internacional de los Derechos Humanos

Presentación del Compendio de Resoluciones 2012-2019 de la INDDHH.

16 Sitios de Memoria, ley 19.641

Tras completar en octubre su primer año de funcionamiento, la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM) presentó el 16 de diciembre su Memoria Anual 2018-2019.

NOVIEMBRE

5 Reunión con el Presidente de la República

El CD de la INDDHH se reunió con el Presidente de la República en la residencia de Suárez, el tema principal de la reunión fue los nuevos cometidos asignados por la ley 19.822.

1.4. Principales eventos

Marzo

Acción de amparo

El 15 de marzo de 2019, la INDDHH,¹¹ actuando como MNP presentó la acción de amparo¹² contra el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) ante el Juzgado Letrado de primera instancia de familia de 28 turno. La medida se solicitó a favor de 16 niñas, niños y adolescentes derivados del sistema de protección del INAU, que se encontraban internados con alta médica en centros de atención de episodios agudos: API Los Robles y Centro de Salud Mental Klinos. En el escrito presentado por la INDDHH se plantea que “La internación prolongada de niñas, niños y adolescentes en clínicas, que están diseñadas para la atención de episodios agudos, vulnera múltiples derechos que se encuentran establecidos tanto en la normativa internacional como en la nacional”.

Abril

Lanzamiento de la Plataforma Educativa de la INDDHH

Con el objetivo de promover la educación en derechos humanos a nivel nacional la Institución inauguró en el mes de abril la Plataforma Educativa de la INDDHH (INDDHH/Educa).

Mayo

Presentación del Informe de la Comisión Honoraria por el Voto en el Exterior

La Comisión presentó el informe en la antesala del Senado del Parlamento Nacional el 14 de mayo. La ley 19.654 sobre derechos y obligaciones inherentes a la ciudadanía fue sancionada en agosto de 2018.

Junio

Inicio del proyecto piloto para instalar una oficina móvil

El 6 de junio se inauguró la oficina móvil de la INDDHH, que tiene como objetivo promover la mayor accesibilidad de todas las personas a los servicios de la Institución y apunta a un mayor acercamiento a la población de diferentes sectores de la sociedad.

11 La ley 18.445 en su artículo 35 literal E, le asigna a la INDDHH la facultad de: “Presentar denuncias penales e interponer recursos de *habeas corpus* o amparo, sin perjuicio de solicitar otras medidas judiciales cautelares que considere pertinentes”.

12 La acción de amparo está regulada por el artículo 195 del Código de la Niñez y la Adolescencia y por las disposiciones de la ley 16.011, de fecha 19 de diciembre de 1988.

Julio

Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo: VIII Asamblea Nacional de Derechos Humanos¹³

La VIII Asamblea Nacional de Derechos Humanos¹⁴ o Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la INDDHH, tuvo lugar el 26 de julio en el Complejo Municipal Salud, Cultura y Deporte (Sacude) del Municipio D de la ciudad de Montevideo. Como cada año, convocó a dialogar en torno a las prioridades en materia de derechos humanos del país. La iniciativa reunió más de 80 participantes provenientes de organizaciones de la sociedad civil, organismos del Estado y organismos internacionales con sede en Uruguay, a los que se sumaron integrantes de los equipos de trabajo de la INDDHH.

Desde que comenzó a funcionar en 2012, la Institución ha convocado anualmente a sesión extraordinaria. La primera asamblea tuvo lugar en marzo de 2013 en Montevideo, le siguieron cinco instancias más: en mayo de 2013 en Maldonado, en 2014 en Florida, en 2015 en Montevideo, en 2016 en Colonia, en 2017 en Montevideo y en 2018 en Paysandú.

La convocatoria a la Asamblea Nacional de 2019 se realizó bajo la propuesta “Derechos humanos: estrategias para su exigibilidad”, debido a que la INDDHH aprobó para el período 2019-2023 su Plan Estratégico¹⁵ que enmarca las líneas de trabajo a desarrollar en ese lapso y la exigibilidad es uno de los ejes que articulan dicho plan. Se definió proponer la discusión en torno a ese eje, de manera de poder intercambiar opiniones y explorar posibilidades de desarrollar acciones en conjunto, con los valiosos aportes de todos.

La INDDHH adopta -como punto de partida- que la exigibilidad de los derechos humanos puede ser entendida en dos dimensiones: la justiciabilidad y la exigibilidad.

- La justiciabilidad de los derechos humanos refiere a la capacidad de reclamar ante la justicia u otra autoridad competente por la restitución y/o afirmación de un derecho vulnerado. En ese sentido, la INDDHH se plantea promover una línea de trabajo sobre acceso a la justicia, lo que abre una reflexión en referencia a la reconfiguración del sistema de justicia.
- La exigibilidad de los derechos humanos abarca una dimensión más amplia, que tiene que ver con la utilización de mecanismos de incidencia, como ser actividades de comunicación e información a la ciudadanía, (re)formulación de políticas públicas, monitoreo de procesos legislativos y/o administrativos.

La Asamblea se desarrolló entre las 9 y las 16:30 horas en Sacude. Comenzó, como es habitual, con la rendición de cuentas del Consejo Directivo a cargo de la presidenta, Josefina Plá Regules, luego de lo cual se instrumentó la metodología para llevar adelante las discusiones propuestas para este año, que serían expuestas en un plenario que se realizó en la tarde. Paralelamente se estuvieron recibiendo consultas y preguntas al Consejo Directivo, cuyas respuestas fueron proporcionadas como cierre de la actividad por cada uno de los integrantes de dicho Consejo.

13 Véase el Anexo Asamblea Nacional de Derechos Humanos en la versión completa del Informe Anual a la Asamblea General 2019, disponible en <http://www.inddhh.gub.uy>.

14 La ley 18.446 de creación de la INDDHH en su artículo 61 establece las sesiones extraordinarias o asambleas nacionales de derechos humanos. Véase la ley completa en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18446-2008>.

15 Plan Estratégico 2019-2023 de la INDDHH, disponible en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

Setiembre

Cambio de autoridades

El 4 de setiembre de 2019 tuvo lugar el cambio de autoridades. Josefina Plá terminó su mandato como presidenta de la INDDHH y asumió Mariana Blengio Valdés para el período setiembre 2019-2020 (tercer año de gestión de este segundo Consejo Directivo).

Promulgación de la ley 19.822 de Búsqueda de las Personas Detenidas Desaparecidas

La ley 19.822 que comete la búsqueda de personas detenidas y desaparecidas a la INDDHH fue promulgada el 18 de setiembre de 2019.

Noviembre

Reunión con el Presidente de la República

El 5 de noviembre el CD de la INDDHH se reunió con el Presidente de la República en la residencia de Suárez. Se intercambió sobre institucionalidad e independencia de la INDDHH en relación a su autonomía técnica y presupuestal. Se hizo hincapié en los nuevos cometidos de la Institución en función de los nuevos mandatos y específicamente respecto a la búsqueda de personas detenidas desaparecidas.

Diciembre

Instalación de Placa de Memoria en Conventillo Medio Mundo

La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria colocó una placa en el lugar donde se encontraba el Conventillo Medio Mundo, en reconocimiento a la comunidad afrouruguaya y a las decenas de familias que fueron desplazadas forzadamente en diciembre de 1978 en el marco del terrorismo de Estado.

10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos: presentación del Compendio de Resoluciones de la INDDHH

El 10 de diciembre de 1950 fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) como Día Internacional de los Derechos Humanos, para difundir los valores consagrados en la Declaración Universal realizada por ese organismo en 1948.

En 2019 la INDDHH presentó un compendio¹⁶ que recoge las resoluciones emitidas desde el comienzo de las actividades (junio de 2012) hasta junio de 2019. La aprobación de resoluciones por parte de la INDDHH es uno de sus roles principales. Su sistematización a lo largo de siete años permite examinar el trabajo que ha realizado la INDDHH en ese período, los temas y derechos abordados, los grupos poblacionales alcanzados, así como también las instituciones destinatarias de dichas resoluciones.

¹⁶ Véase Compendio de Resoluciones 2012-2019 en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

Presentación de la Primera Memoria Anual de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria

Tras completar en octubre su primer año de funcionamiento, la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM) presentó el 16 de diciembre su Memoria Anual 2018-2019.¹⁷

1.5. La INDDHH y los sistemas universal e interamericano de derechos humanos

El Examen Periódico Universal

El Examen Periódico Universal (EPU) consiste en un proceso de revisión de la situación de los derechos humanos de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. El objetivo es mejorar la situación de derechos humanos en todos los países y abordar las violaciones de ellos.

En enero de 2019 Uruguay fue uno de los 14 Estados examinados por el Grupo de Trabajo del EPU.¹⁸ Las revisiones anteriores de Uruguay tuvieron lugar en mayo de 2009 y en enero de 2014. En el marco del proceso del EPU, el 23 de enero de 2019 una delegación del Estado uruguayo dialogó durante más de tres horas con representantes estatales provenientes de todas las regiones del mundo, con la presencia de la INDDHH como observadora en su calidad de institución acreditada por GANHRI. En esta instancia el Estado uruguayo realizó un seguimiento de las recomendaciones recibidas en el ciclo anterior y destacó diversos avances, entre ellos se mencionó que Uruguay es Estado parte de los nueve instrumentos fundamentales del Sistema Universal de Derechos Humanos y de sus respectivos protocolos.

El 25 de enero se realizó la adopción del proyecto de informe del EPU de Uruguay, donde se informó que el país recibió un total de 226 recomendaciones formuladas por representantes de Estados miembros. El Estado uruguayo aceptó todas las recomendaciones y el texto final fue adoptado en el 41º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos celebrado en junio.

La INDDHH celebró haber participado activamente en el tercer ciclo del EPU y agradeció a los Estados miembros las importantes recomendaciones hechas a Uruguay. Asimismo, reconoció todos los esfuerzos hechos por el Estado uruguayo para colocar los temas de derechos humanos en la agenda nacional; no obstante, en virtud de las recomendaciones recibidas en este ciclo del EPU la INDDHH, como órgano de contralor en materia de derechos humanos, valoró que los esfuerzos hechos en varios niveles y por varios organismos estatales aún están lejos de ser suficientes en algunas áreas. Es así que la Institución señaló, luego de finalizado el proceso del EPU, cinco áreas en las que se debe trabajar más profundamente.

En primer lugar, en lo que refiere a la privación de libertad de personas adultas y adolescentes, Uruguay enfrenta desafíos muy importantes tanto en las condiciones de privación de la población adulta como la adolescente.

En segundo lugar, en términos de memoria, verdad y justicia, el país todavía no ha dado respuesta adecuada para los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el período de terrorismo de Estado.

17 Véase Memoria Anual 2018-2019 de la CNHSM disponible en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

18 Para más información véase: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/UYIndex.aspx>.

En tercer lugar, la violencia contra las mujeres es un problema grave que necesita soluciones urgentes; las constantes manifestaciones de la violencia de género que ocupan la agenda pública dan cuenta de la necesidad de redoblar los esfuerzos estatales para la aplicación de dicha norma en toda su extensión.

En cuarto lugar, se señaló que se deben continuar los esfuerzos para asegurar que sean formuladas, mejoradas e implementadas políticas específicas para proteger los derechos de las personas con discapacidad y la necesidad de adoptar medidas para designar un mecanismo de supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por último, en cuanto a la situación de las personas migrantes, el fenómeno de la movilidad humana ha sufrido cambios notorios en Uruguay en los últimos años. Uruguay es hoy un país de destino de migrantes, por lo que se deben reforzar las medidas para proteger sus derechos, en particular en los aspectos vinculados a la documentación y el acceso a la vivienda digna.

La INDDHH finalizó su declaración manifestando su confianza en que el Estado uruguayo trabajará en torno a las recomendaciones realizadas y que tendremos avances significativos para el próximo ciclo.¹⁹

Relator especial de Naciones Unidas para personas migrantes

El relator especial para personas migrantes, Felipe González, visitó Uruguay en setiembre. La figura de relator o relatora especial es parte de los procedimientos especiales de Naciones Unidas, cuyo mandato puede ser temático o relativo a un país. Los relatores o relatoras especiales, expertos/as independientes y miembros de los grupos de trabajo son nombrados por el Consejo de Derechos Humanos y prestan servicio a título personal. No son miembros del personal de las Naciones Unidas y no perciben ninguna remuneración. La independencia de los titulares de mandatos es fundamental para que puedan ejercer sus funciones con toda imparcialidad.

En el marco de su visita a Uruguay, el 2 de setiembre de 2019, González mantuvo una reunión con las organizaciones del Estado uruguayo, la sociedad civil, la INDDHH, la asesora en derechos humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Uruguay y la Organización Internacional para las Migraciones. En la reunión participó el equipo de referencia temático de migrantes y se intercambió sobre aspectos cruciales de la situación de los derechos de las personas migrantes en Uruguay.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Visita de la Comisionada y Segunda Vicepresidenta Antonia Urrejola

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes (Comisionados) que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C.

Entre el 27 y 29 de mayo de 2019 la CIDH realizó una visita de trabajo a Uruguay con el objetivo de relevar información sobre la situación de los derechos humanos en el país, en particular en relación con la situación de los temas de memoria, verdad y justicia; personas privadas de la libertad y niñas, niños y adolescentes; así como los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI.

¹⁹ Disponible en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

En el marco de esa visita, la Comisionada Antonia Urrejola visitó la INDDHH y mantuvo una reunión de trabajo con el Consejo Directivo. Asimismo, la INDDHH participó en el seminario Impactos del Procedimiento de Solución Amistosa ante la CIDH en el desarrollo normativo nacional de Uruguay, que tuvo lugar el 27 de mayo en la Sala Maggiolo del Edificio Central de la Universidad de la República (UDELAR). La actividad, organizada por la Cátedra de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) de la UDELAR, abordó diferentes aspectos del procedimiento de solución amistosa ante la CIDH y su relevancia para la modificación y difusión de normativa en Uruguay. Esto se analizó a la luz de los avances logrados en el acuerdo de solución amistosa en la Petición 1224-07, David Rabinovich, de Uruguay.²⁰

Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es un órgano judicial autónomo de la OEA. Su misión es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y todos los tratados de derechos humanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En diciembre de 2019 el juez de la Corte Interamericana, Ricardo Pérez Manrique, mantuvo una reunión con la INDDHH para entablar acciones de cooperación con el objetivo de capacitar sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

1.6. Cooperación y alianzas institucionales

Coordinación con instituciones nacionales de derechos humanos

En 2019 la INDDHH participó en instancias de coordinación de instituciones nacionales de derechos humanos y en instancias de capacitación y formación promovidas por las redes de instituciones nacionales de derechos humanos. Asimismo, colaboró con informes y publicaciones en alianza con otras instituciones y firmó varios acuerdos de cooperación.

En 2019 se destaca la participación en las actividades de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO). La FIO reúne a las defensorías del pueblo, procuradores/as, proveedores/as, comisionados/as y presidentes/as de comisiones públicas de derechos humanos de los países iberoamericanos del ámbito nacional, estatal, regional, autonómico o provincial.

Con respecto a la participación en instancias de la GANHRI, se destaca la reunión de la directora Josefina Plá, en su rol de presidenta de la INDDHH, con las autoridades de GANHRI, llevada a cabo en Ginebra el 24 de enero.

La INDDHH realizó también actividades con el Instituto Latinoamericano de Ombudsmán (ILO), al coordinar la mesa sobre el rol de las defensorías del pueblo en la nueva agenda de derechos y sus desafíos para la región. Esta actividad fue también un homenaje al doctor Gros Espiell y se organizó con la FIO, la Defensoría del Vecino y la Vecina de Montevideo, y la Facultad de Derecho de la UDELAR.

²⁰ Más información sobre el Informe No. 103/19 de la Petición 1224 – 07, David Rabinovich de Uruguay en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/182.asp>.

Nuevos acuerdos internacionales y nacionales

La INDDHH tiene una nutrida lista de convenios vigentes, a la que en 2019 se sumaron varios acuerdos con instituciones a nivel internacional y nacional.

Por otra parte, la cooperación sostenida con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) tuvo un impulso adicional con la celebración de un acuerdo específico y la generación de un fideicomiso. En 2019 se firmó el convenio de implementación de apoyo financiero a la INDDHH, para el cumplimiento de un programa específico para la protección de los derechos humanos en el país por intermedio del MNP.

Cooperación interinstitucional y participación como órgano observador

Adicionalmente, debe consignarse la cooperación interinstitucional que la INDDHH desempeña con los organismos públicos, mediante la participación como organismo observador y garante. Tal es el caso de la participación en:

- El Mecanismo de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones (SIMORE) coordinado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El Consejo Nacional de Diversidad Sexual presidido por la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural del Ministerio de Desarrollo Social.
- El Consejo Nacional de Género y el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, ambos presididos por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social.
- El Grupo de Trabajo sobre políticas de equidad racial para la construcción del Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia, y del Consejo de Equidad Racial.²¹
- La Mesa de Trabajo interinstitucional sobre discapacidad y privación de libertad, en el marco del Plan Nacional de Acceso a la justicia coordinada por el Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS).
- La Mesa de diálogo convocada por la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) en virtud de la situación generada en el Hospital Vilardebó y el Portal Amarillo, como consecuencia de la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal (CPP) y la ley 19.529.
- Los Grupos de Trabajo convocados por el Ministerio de Salud para recibir aportes al Plan de Salud Mental.
- Las Mesas Interinstitucionales de Políticas Sociales y las sub mesas temáticas en los departamentos en los que ha comenzado a desarrollar presencia territorial.
- La Comisión Asesora en Salud Mental creada bajo la órbita del Consejo Nacional de Políticas Sociales.

Además, la INDDHH, a través del MNP, asistió en calidad de invitada permanente al Consejo Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente.

Por último, cabe destacar que en 2019 la INDDHH participó en numerosos espacios de coordinación e intercambio con la sociedad civil organizada y el Estado (Red latinoamericana de salud mental y derechos humanos, organización de

21 Resolución Presidencial DS/181.

mesa de diálogo sobre judicialización de procedimientos del Fondo Nacional de Recursos, VIII Coloquio latinoamericano y caribeño de educación en derechos humanos, entre otros). Dicha información se detalla en el capítulo 4²², Promoción y educación en derechos humanos.

1.7. Aportes al debate nacional: informes y comparencias al Parlamento

Informe sobre voto en el exterior

El informe hace referencia a la consagración del derecho al voto desde el extranjero como una tendencia internacional que avanza rápidamente, por estar vinculada al fenómeno de la globalización, y señala que Uruguay es el único país de América del Sur que no habilita a la ciudadanía a votar desde el exterior.

Se destaca que la mejor forma de ejercer el derecho al voto por parte de la ciudadanía residente en el exterior es el voto a distancia, es decir, aquel voto que es emitido desde el lugar de residencia efectivo y declarado. Este voto a distancia debería emitirse en forma presencial y personal ante las oficinas consulares a cargo de cónsules de carrera.²³

Informe sobre la aplicación de la ley 19.122 de Afrodescendientes

El informe hace una revisión de la implementación de la ley 19.122, cuyo objetivo es dictar normas para favorecer la participación de personas afrodescendientes en las áreas educativa y laboral.²⁴ En esta oportunidad, la INDDHH analiza específicamente el tema de la inserción laboral de las personas amparadas por la norma mencionada. La ley 19.122 representa un avance muy importante en términos de construcción de equidad racial en Uruguay. Esta normativa reconoce la trata y el tráfico esclavista como crímenes contra la humanidad, y a la población afrodescendiente como históricamente víctima de la discriminación racial. Es una medida sin precedentes en el país que declara de interés general el diseño, la promoción y la implementación de medidas afirmativas dirigidas específicamente a la población afrodescendiente en los ámbitos públicos y privados. Esta ley dispone el 8% de las vacantes laborales del Estado (Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales) para personas afrodescendientes por un plazo de quince años a partir de su promulgación, y ordena el establecimiento, para este colectivo, de cupos en la formación profesional y en el sistema de becas y apoyos estudiantiles, a nivel nacional y departamental.

La INDDHH analiza la situación general de aplicación de la ley y concluye que los logros son aún insuficientes. La INDDHH entiende que deben intensificarse los esfuerzos e implementarse efectivamente las medidas ya previstas en la ley 19.122, en su Decreto Reglamentario y en el Plan de Acción 2015-2020 liderado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a través de la División de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural, que ejerce la presidencia de

22 Véase abordajes temáticos y capítulo 4 en la versión completa del Informe Anual a la Asamblea General 2019, disponible en <http://www.inddhh.gub.uy>.

23 Véase también: Fundamento del derecho al voto de los/las ciudadanos/as uruguayos residentes en el exterior, Informe especial, 11 de abril de 2013. <http://www.inddhh.gub.uy>.

24 La ley 19.122 se aprobó el 21 de agosto de 2013 y se reglamentó en el plazo estipulado por el Decreto 144/014 de 22 de mayo de 2014.

la Comisión de Implementación de la Ley. En este marco, el Consejo Directivo de la INDDHH recomienda:

- Poner en funcionamiento, a más tardar en los próximos 120 días, sistemas de monitoreo eficaces que produzcan información actualizada y que abarquen marcos temporales más breves, a los efectos del adecuado seguimiento del cumplimiento por parte de las obligaciones asumidas por los organismos involucrados, conforme a la ley 19.122.
- Analizar la creación de incentivos más eficientes para que los diferentes organismos cumplan con sus obligaciones en relación a la ley 19.122. Complementariamente, ejecutar las medidas pertinentes en el caso que no se apliquen, por parte de estos organismos, las disposiciones de la citada ley. Incluir la variable étnico-racial en los registros estadísticos y los sistemas de información de todos los organismos estatales y personas de derecho público no estatales comprendidas en la ley 19.122. Lo anterior se desprende de la comprobación de que la ausencia de esta variable en la gestión pública no facilita ni favorece la implementación de lo dispuesto por los artículos 2 y 4 de la ley referida. Adicionalmente, y relacionado con la recomendación incluida en el párrafo anterior, la falta de disponibilidad de estos datos complejiza la evaluación de la implementación de la ley 19.122.
- Diseñar, implementar y evaluar programas de formación permanente dirigidos al funcionariado público encargado de llevar adelante los concursos de ingreso a los organismos públicos, con el objetivo de que las disposiciones de la ley 19.122 se cumplan efectivamente.
- Promover la asignación de becas en el sistema educativo medio y terciario que potencien la participación y pleno ejercicio de los derechos de la población afrodescendiente. Tal como señalan los datos publicados por la Dirección Nacional de Política Social del MIDES,²⁵ este segmento de la población uruguaya tiene menores niveles educativos y menor tasa de asistencia a centros educativos. Atendiendo al efecto directo de los niveles educativos para acceder a mejores oportunidades laborales, a los efectos del real cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 19.122 debe llevarse a cabo una política pública que apunte a promover la permanencia en el sistema educativo de la población afrodescendiente, tanto en la educación media como en la educación terciaria.
- Llevar adelante, con los recursos con que cuenta la institucionalidad del Estado uruguayo en el área comunicación pública, la realización permanente de campañas de sensibilización e información dirigidas a toda la población sobre los objetivos que persigue la ley 19.122.
- En el momento que se cumplan los diez años de aprobación de la ley 19.122, evaluar el estado de avance en materia de cumplimiento de los objetivos perseguidos por esta normativa. Lo anterior se relaciona con la verificación, mediante procedimientos de información y análisis técnicos, de que la brecha racial se ha transformado y que la población afrouruguaya ha mejorado sus estándares de desarrollo humano en todos los indicadores relevantes. En el caso que este proceso de evaluación produzca resultados negativos, analizar la extensión del período de vigencia de la ley 19.122, dado que esta normativa contempla en su fundamentación que su transitoriedad se relaciona con los avances sociales en la materia que constituye su objeto.

25 Véase: <http://www.mides.gub.uy>.

Informe sobre medicalización y patologización de las infancias y adolescencias

La INDDHH, en el marco del artículo 66 de la ley 18.446, impulsó la creación de un grupo de trabajo acerca de la problemática de medicalización y patologización de las infancias y adolescencias. Se invitó a representantes de instituciones del Estado, UDELAR y sociedad civil vinculados a las infancias y adolescencias y a la temática de fondo. El grupo de trabajo comenzó a funcionar en mayo de 2019 y se planteó como objetivo general conocer el estado del arte del abordaje en salud mental de infancias y adolescencias en Uruguay desde una perspectiva de derechos. El informe es producto del trabajo de los representantes de la UDELAR, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el INAU, la ONG El Paso, el Comité de Derechos del Niño y la INDDHH. Este grupo de trabajo recomendó en el informe:

- Continuar la reflexión y el intercambio teórico y político entre sociedad civil, academia, organismos rectores e implicados directos sobre los dispositivos y servicios de atención en salud mental.
- Cumplir para todos los casos con la normativa vigente (ley 19.529), que establece la internación en casos agudos en hospitales pediátricos o generales.
- Jerarquizar en el sistema de salud el abordaje de problemáticas desde dispositivos comunitarios y robustecer los dispositivos de atención ambulatorios, los servicios de apoyo al cuidado domiciliario para el retorno de las niñas, niños y adolescentes a su medio familiar y la necesidad en algunos casos de propuestas de atención especializada.
- Problematizar las prácticas que se desarrollan en los centros de atención de medio camino, para generar espacios de discusión y debate interinstitucional e intersectorial.
- En las situaciones de internación, asegurar el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Eliminar las brechas existentes entre el Poder Judicial, la salud y las necesidades de respuestas de protección, para evitar que los niños, niñas y adolescentes queden rehenes de las acciones y tiempos institucionales.
- Fortalecer el rol de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental (creada por la ley 19.529) en sus competencias de defensa, monitoreo, inspección, supervisión y control de los derechos de infancia y adolescencia.
- Difundir ampliamente entre los profesionales de la salud la obligación de notificar las internaciones voluntarias que superen los 45 días y todas las involuntarias, sean judiciales o no.

Asimismo, señaló que es necesario diseñar, potenciar y poner en funcionamiento mecanismos de denuncia y quejas accesibles para niños, niñas y adolescentes y referentes adultos, que sean anónimos, amigables, en organismos independientes y que garanticen confidencialidad y protección ante eventuales represalias.

Comunicado sobre los efectos de plebiscitos o referéndum que disminuyen la protección de los derechos humanos

La INDDHH presentó un informe sobre los mecanismos de democracia directa y derechos humanos reconocidos en el Bloque de Constitucionalidad vigente en

Uruguay. El informe concluye que los avances en materia de derechos humanos no deben desconocerse, ni siquiera a partir de un pronunciamiento del cuerpo electoral. Esta posición se sustenta en los principios, la doctrina y la jurisprudencia sobre derechos humanos. La INDDHH no se pronunció, en esta oportunidad, sobre el contenido sustantivo del referéndum para dejar sin efecto la Ley Integral para Personas Trans (sí lo hizo en un informe específico sobre este tema que se reseña a continuación) ni sobre el plebiscito para modificar la Constitución en temas vinculados a la seguridad ciudadana. La INDDHH manifestó su opinión sobre la necesidad de que los órganos correspondientes se manifiesten sobre el impacto que las consultas electorales podrían tener sobre los derechos humanos. Al hacer esto, la INDDHH cumplió con su cometido de emitir “opiniones (...) sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales relacionados con los derechos humanos” (artículo 4, literal H de la ley 18.446 que crea la INDDHH).

La INDDHH destaca en el informe que siempre es posible someter a los diferentes mecanismos de democracia directa habilitados en Uruguay aquellos asuntos que amplíen o extiendan el marco de protección de los derechos humanos. En este caso, el Cuerpo Electoral, actuando directamente como máximo organismo del sistema de gobierno adoptado por nuestro país para la generación de su marco jurídico, puede pronunciarse aprobando o rechazando esta propuesta de ampliación del marco de derechos. Dejando sentada la anterior afirmación, el punto, entonces, consiste en analizar si, conforme al Bloque de Constitucionalidad vigente en nuestro país, es válido promover mecanismos de democracia directa que tienen como objetivo dejar sin efecto, o disminuir, el marco de protección de derechos vigente. Para tomar posición sobre este tema, la INDDHH sostiene que deben tenerse en cuenta dos conceptos: a) el principio de no regresividad, y b) el efecto de las decisiones de las mayorías respecto a los derechos reconocidos a las minorías, ambos aspectos aparecen como pilares fundantes del derecho de los derechos humanos.

Informe sobre la iniciativa de pre referéndum para derogar la Ley Integral para Personas Trans

La INDDHH se manifestó en contra de la iniciativa para derogar la Ley Integral para Personas Trans. En primer lugar, sostuvo que los derechos humanos no se plebiscitan. La voluntad de las mayorías está sometida a los derechos humanos y esto constituye un límite legítimo para la democracia. Este argumento ha sido sostenido por numerosos académicos, ha motivado recomendaciones de la Corte IDH a nuestro país y ha sido fundamento de una de las sentencias más importantes de la Suprema Corte de Justicia (Sentencia 365 de 2009 para el caso Nibia Sabalsagaray).²⁶

En segundo lugar, la INDDHH señaló por qué esta ley es de derechos humanos. La Ley Integral para Personas Trans reconoce y garantiza los derechos de las personas trans a un goce pleno de su vida e identidad, procurando atender las necesidades específicas en materia de salud, trabajo, educación, entre otros derechos humanos fundamentales, para poder desarrollarse plenamente, libres de discriminación y estigmatización. En el artículo 1 se establece que: “toda persona tiene

26 El Ministro de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay, Jorge Chediak, sostuvo: “La regulación actual de los derechos humanos no se basa en la posición soberana de los Estados, sino en la persona en tanto titular, por su condición de tal, de los derechos esenciales que no pueden ser desconocidos con base en el ejercicio del poder constituyente, ni originario ni derivado”. En esta sentencia, respecto de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado 15.848, se dijo que la soberanía popular por la vía del referéndum derogatorio de las leyes sancionadas por el Poder Legislativo no tiene el alcance de otorgar constitucionalidad a una norma que transgrede principios consagrados por la Carta. Si aplicamos el mismo razonamiento en sentido contrario, podemos afirmar que la soberanía popular no puede quitar del ordenamiento jurídico a una norma que viabiliza derechos consagrados por nuestra Constitución.

derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal, de asignación u otro”. Por otra parte, la ley trans consagra los derechos fundamentales contenidos en la Sección II de la Constitución de la República. Nuestra Constitución establece un régimen de catálogo abierto en relación a la posibilidad de incorporar bajo su manto de legitimidad nuevos derechos cuando expresa que: “la enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno” (artículo 72).

En tercer lugar, la INDDHH afirmó que la ley trans reúne una serie de políticas afirmativas destinadas a un grupo poblacional en situación de vulnerabilidad. La igualdad en el ejercicio de todos los derechos fundamentales implica un trato diferenciado hacia los colectivos que se encuentran en dicha situación, por lo cual resulta necesario, en algunos casos, avanzar en el reconocimiento de derechos específicos. Este principio está contenido en nuestra Constitución, al igual que en el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección ante la ley”, a lo que se añade “todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26, se establece que “la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación”. En este sentido, Naciones Unidas ha adoptado convenios de protección de determinados colectivos susceptibles de ser discriminados con mayor frecuencia, como las minorías raciales (1965), las mujeres (1979), la infancia (1989) o las personas con discapacidad (2006). En estos convenios se reconocen derechos específicos, que implican un trato diferenciado, y se considera superada la tesis de la abstracta universalidad de los derechos humanos. En Uruguay las personas trans constituyen un colectivo en situación de especial vulnerabilidad.

Por último, se señaló que derogar la Ley Integral para Personas Trans 19.684 implica desconocer el principio de progresividad de los derechos humanos.²⁷

Informe sobre la propuesta de reforma constitucional “Vivir sin miedo”

Para la INDDHH esta propuesta de reforma constitucional implica retroceder en el rol del Estado como garante de los DD. HH. reconocidos por nuestra Constitución y por el derecho internacional. La INDDHH reafirma su convencimiento de que mejores índices de seguridad ciudadana sólo se lograrán construyendo sociedades más integradas y reduciendo los niveles de exclusión por razones culturales, económicas o territoriales, en especial en relación a las personas más jóvenes. La INDDHH subraya que la prevención y sanción del delito y la violencia es una obligación esencial del Estado. En ese contexto, y contrariamente a lo que la reforma propone, esa responsabilidad estatal requiere de herramientas apropiadas, tanto en el marco jurídico como en los aspectos operativo-institucionales.

27

27 Véase el informe completo sobre este tema en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

Informes sobre derechos humanos y privación de libertad

En 2019 el MNP elaboró los siguientes informes temáticos sobre la situación de las personas privadas de libertad:

- El acceso a la educación de adolescentes en privación de libertad desde un modelo preventivo de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Las garantías en los primeros momentos de detención en las unidades policiales uruguayas.
- La Guía de monitoreo al sistema de protección de tiempo completo de niños, niñas y adolescentes (elaborada en cooperación con UNICEF y Defensa de niñas y niños internacional – Uruguay).

En el capítulo 3 se consignan los contenidos de las publicaciones, así como de los informes de monitoreo y las recomendaciones elevadas a los organismos públicos.

1.8 Sitio de Memoria Ex Sede del Servicio de Información de Defensa

Desde el 9 de diciembre de 2016 la INDDHH funciona en la casa que fuera sede del Servicio de Información de Defensa (SID). Este es el primer sitio de memoria recuperado en Uruguay. Cuenta con un espacio abierto al público desde el 27 de junio de 2018, con una propuesta museográfica elaborada y gestionada por una comisión en la que participan las personas que estuvieron secuestradas en el lugar e integrantes de organizaciones sociales.

En febrero de 2019 se seleccionó por concurso una Coordinadora del Sitio de Memoria. La coordinación tiene la responsabilidad de gestionar, preservar y actualizar la muestra museográfica, investigar sobre los hechos que en él se relatan, promover y mantener el archivo del Sitio y llevar adelante tareas educativas y de difusión del lugar a través de visitas y actividades con el público.

La Comisión Honoraria de Sitios de Memoria designó formalmente al inmueble como Sitio de Memoria (Resolución N° 10/2019) de acuerdo con los procedimientos que prevé la ley 19.641.

2. Defensa y protección ante situaciones de vulneración de derechos humanos

Las instituciones de derechos humanos representan la garantía no jurisdiccional de los derechos humanos frente al poder de la Administración.

El procedimiento de tramitación de denuncias o quejas puede ser considerado la piedra angular de las actuaciones llevadas a cabo por las instituciones nacionales de derechos humanos. En Uruguay, el artículo 4, literal J de la ley 18.446 establece la competencia de conocer e investigar eventuales violaciones de derechos humanos. Dicha tarea implica:

1. Proteger a la persona y reparar la vulneración de los derechos violados.
2. Identificar prácticas u omisiones institucionales y vacíos normativos que vulneran derechos.
3. Aportar guías y recomendaciones generales para hacer cesar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.

El procedimiento seguido para el trámite de una denuncia se caracteriza por ser relativamente informal, con una legitimación amplia (en comparación con la exigida para poner en marcha procedimientos administrativos o judiciales), de carácter gratuito y que no requiere asistencia letrada.

La INDDHH ha definido cuatro etapas para dicho procedimiento: la recepción, la investigación, la resolución y el seguimiento de la resolución.

La recepción implica una revisión inicial que determinará la admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia.

Cabe resaltar que a la INDDHH concurre un abanico amplio de personas y que una parte importante de las situaciones que se plantean no son efectivamente denuncias de violaciones a los derechos humanos sino solicitudes de asesoramiento o consultas. En estos casos no se constata necesariamente una situación concreta de vulneración de derechos ni se identifica un acto u omisión que provoque vulneración por parte de organismos del Estado. Más bien se reconoce la necesidad de acceder a información para realizar gestiones o superar dificultades administrativas que pueden ser solucionadas con una gestión de buenos oficios. Otras veces, se trata de situaciones entre particulares que requieren de una escucha atenta y de una orientación hacia los mecanismos estatales existentes.

Para que exista una denuncia de eventuales vulneraciones de derechos humanos, la INDDHH debe identificar un derecho y el acto u omisión estatal que lo genera, puesto que la intervención de la INDDHH se centra en la actuación de la Administración, por ser el Estado el responsable del cumplimiento de los derechos humanos. Tal como lo establece el artículo 5 de la ley 18.446:

La competencia de la INDDHH, con las excepciones que expresamente se establecen, se extiende a todos los Poderes y organismos públicos cualquiera sea su naturaleza jurídica y función, sea que actúen en el territorio nacional o en el extranjero. Quedan comprendidas en la competencia de la INDDHH las entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presten servicios públicos o sociales. La competencia de la INDDHH en relación con personas privadas

se entenderá con los organismos públicos de su contralor y supervisión, conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley.

La investigación debe ser inmediata, de carácter sumario, informal y reservada, tendiente a esclarecer los hechos denunciados. Para esto, la INDDHH cuenta con varias facultades: efectuar -con o sin previo aviso- visitas de inspección a cualquier lugar, entrevistarse con cualquier autoridad, pedir informes, examinar expedientes, archivos y todo tipo de documento, presentar denuncias penales e interponer recursos de *habeas corpus* o amparo.

Asimismo, la INDDHH puede solicitar, en cualquier etapa del procedimiento, la adopción de medidas provisionales urgentes, las cuales están establecidas en el artículo 24 de la ley 18.446 y tienen su origen en función del mandato de la INDDHH para la protección de los derechos humanos. El artículo establece que las mismas se propondrán con el fin de que “cese la presunta violación de un derecho humano (objeto de una investigación bajo las facultades de la INDDHH), para impedir la consumación de perjuicios o el incremento de los ya generados o el cese de los mismos”. Todos los órganos de derechos humanos a nivel nacional e internacional utilizan este instrumento de protección de carácter urgente para evitar daños o perjuicios irreparables a los derechos de individuos o grupos de personas, por lo que tienen una naturaleza preventiva, tanto cautelar como tutelar.

Luego de la investigación, la INDDHH está en condiciones de adoptar una resolución definitiva sobre la presunta vulneración de derechos. A lo largo del procedimiento de denuncias, la INDDHH mantiene una comunicación fluida con la o las personas denunciadas. A ellas se les deberá notificar la información que el organismo denunciado proporcione y tendrán la oportunidad de presentar observaciones.

Tanto en la etapa de recepción como de investigación, existe una calificación preliminar de los derechos que presuntamente fueron vulnerados. Es recién en la resolución donde podrá determinarse si esa vulneración existió o no, de cuáles derechos y por parte de qué organismo u organismos.

2.1. Denuncias y consultas recibidas

En 2019 el área de Denuncias e Investigación realizó un total de 575 intervenciones, 75% de las cuales fueron asesoramientos y consultas vinculados a la protección y defensa de los derechos humanos y 25% fueron denuncias de vulneración de derechos.

Se trabajó en 380 casos en 2013, 449 en 2014, 568 en 2015, 584 en 2016, 649 en 2017, 755 en 2018 y 575 en 2019. Las variaciones en el total de atenciones responden fundamentalmente al aumento de las instancias de consulta y asesoramiento. Como se señaló antes, las consultas incluyen un abanico amplio de intervenciones, tales como solicitud de información, derivaciones y gestiones de buenos oficios. Cabe señalar que la evidencia muestra que todas las defensorías de la región destinan parte importante de sus recursos y esfuerzos a esta tarea de difusión y protección de los derechos humanos, mediante el asesoramiento a personas y colectivos que así lo soliciten.

2.2. Resoluciones de la INDDHH

Las resoluciones constituyen el instrumento de pronunciamiento final del CD de la INDDHH, a partir de la presentación de una denuncia por eventual violación

a los derechos humanos. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 18.446 estas resoluciones son inimpugnables y deberán ser notificadas a las partes involucradas. Asimismo, la naturaleza no jurisdiccional de la INDDHH hace que sus resoluciones no sean vinculantes, sino que establecen una posición jurídica que debe ser cumplida de buena fe.

De acuerdo con el mandato legal, las resoluciones pueden clasificarse de la siguiente manera:

- **Con recomendaciones o de vulneración de derechos:** se encuentran previstas en los artículos 25 y 26 de la ley 18.446, que establecen que finalizada la investigación (artículo 20), la INDDHH recomendará a las autoridades competentes la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que hubiere constatado y las medidas necesarias para eliminar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.
- **Solución satisfactoria:** previstas en el inciso 2 del artículo 27 de la ley 18.446, y refiere a aquellas situaciones en las que en el transcurso de la investigación el organismo adopta medidas para reparar la violación denunciada.
- **No vulneración:** previstas en el inciso 1 del artículo 27 de la ley 18.446, que prevé aquellos casos en que luego de realizada la sustanciación no se encuentren méritos para comprobar la violación denunciada.
- **No admisibilidad:** previstas en los artículos 14, 17 y 18 de la ley 18.446, que regulan los motivos de rechazo y sus formalidades. Se prevén los siguientes motivos de rechazo: fuera de plazo, que sea notoriamente improcedente por incompetencia, inadmisibilidad manifiesta, falta de fundamentos o evidente mala fe.
- **No colaboración:** previstas en el artículo 23 de la ley 18.446, que refiere a la negativa de brindar información de los organismos denunciados.
- **Suspensión de actuaciones:** previsto en el artículo 31 de la ley 18.446, refiere a la inhibición de continuar interviniendo en una situación porque la misma fuera sometida a instancia jurisdiccional.
- **Otras:** se trata de un conjunto de resoluciones que abarcan diversas situaciones, entre ellas las referidas a archivos de actuaciones por abandono del trámite de la persona o publicidad de incumplimientos de recomendaciones.

En los primeros tres tipos de resoluciones la investigación prevista por la ley de creación en el artículo 20 juega un papel fundamental, ya sea para acreditar la vulneración o no, así como lograr repararla.

En los restantes casos, la investigación no se realiza, sea porque existen elementos que impiden a la INDDHH admitir la denuncia o porque ésta se ve suspendida.

Por otro lado, las resoluciones con recomendaciones y de soluciones satisfactorias permiten que la INDDHH, teniendo en cuenta la situación particular planteada, brinde orientaciones a los organismos para revisar el ordenamiento jurídico, las prácticas administrativas e institucionales y su armonización con los instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos de los que el Estado sea parte.

En 2019 la INDDHH emitió un total de 90 resoluciones: 48 con recomendación, 10 soluciones satisfactorias, siete de no colaboración y las restantes 25 corresponden a denuncias que finalmente no fueron admitidas o casos en los que no se constató la vulneración de derechos denunciada.

En los apartados que siguen se presenta una versión resumida de los casos en que la INDDHH emitió resoluciones con recomendaciones, de solución satisfactoria y de no colaboración.

CUADRO 1.
Cantidad de resoluciones por tipo de resolución. INDDHH, 2019

Con recomendación	48
Solución satisfactoria	10
No colaboración	7
No vulneración	22
No admisible	3
Total	90

Fuente: registros del área de Denuncias e Investigación. 2019.

Resoluciones con recomendaciones

En 2019 la INDDHH emitió 48 resoluciones con recomendaciones o con constatación de vulneración de derechos. Representan 55% del total de resoluciones emitidas.

Como ya se señaló, una resolución puede realizar recomendaciones a más de un organismo público. En el cuadro siguiente se muestran las 48 resoluciones con recomendaciones que se hicieron durante 2019 y los diversos organismos a los que fueron dirigidas.

CUADRO 2.
Cantidad de resoluciones según el organismo involucrado. INDDHH, 2019

Organismo público	Cantidad de resoluciones con recomendaciones recibidas
Ministerio de Salud Pública (MSP)	9
Ministerio del Interior (MI)	8
Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)	8
Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)	5
Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	4
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)	4
Banco de Previsión Social (BPS)	4
Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)	4

Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	3
Intendencia de Montevideo (IM)	2
Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA)	2
Presidencia ¹	3
Poder Legislativo	2
Suprema Corte de Justicia (SCJ)	2
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP)	1
Banco Central del Uruguay (BCU)	1
Banco de Seguros del Estado (BSE)	1
Fiscalía	1
Intendencia de Canelones	1
Intendencia de Treinta y Tres	1
Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	1
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	1
Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)	1
Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP)	1
Universidad de la República (UDELAR)	1
Obras Sanitarias del Estado (OSE)	1
Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE)	1
Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP)	1
Congreso de Intendentes (CI)	1
Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental	1
Junta Local de Cerro Chato	1

Fuente: registro del área de Denuncias 2019.

28 Incluye dos resoluciones para Presidencia de la República y una para la Secretaría Nacional de Deporte, un órgano desconcentrado que depende directamente de la Presidencia de la República.

Cabe recordar que por la ley 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la INDDHH posee competencia para entender en los casos de presuntas violaciones a los derechos de las personas cometidas por los servicios de comunicación audiovisual, sean éstos públicos o privados. En 2019 se realizó una recomendación a una emisora del departamento de Artigas.

A continuación se presentan las resoluciones con recomendaciones agrupadas por derechos y/o temáticas abordadas en ellos. Si bien en algunas de ellas la temática abarca varios derechos, la ubicación de cada una en esta clasificación se realizó con base en el principal derecho, grupo poblacional o tema involucrado.

CUADRO 3.
Cantidad de resoluciones de acuerdo al principal derecho, tema o grupo involucrado. INDDHH, 2019

Derecho, tema o grupo involucrado	Cantidad de resoluciones emitidas
Discapacidad	6
Trabajo y seguridad social	6
Igualdad y no discriminación	5
Infancia y adolescencia	5
Salud	5
Salud mental	5
Integridad física	4
Libertad de expresión y libertad de reunión	3
Ambiente	2
Debido proceso	2
Personas adultas mayores	2
Personas migrantes	2
Memoria y reparación integral	1

Fuente: registro del área de Denuncias, 2019.

Resoluciones con solución satisfactoria

Las resoluciones de soluciones satisfactorias son aquellas en las cuales la administración asume una actitud que permite reparar la violación denunciada o evitar que la misma suceda.

Durante 2019 se dictaron 10 resoluciones de soluciones satisfactorias. Cada resolución puede involucrar a uno o más organismos públicos. En el cuadro que sigue se detallan los organismos públicos que recibieron resoluciones de este tipo.

CUADRO 4.

Organismos públicos que recibieron resoluciones con solución satisfactoria. INDDHH, 2019

Cantidad de resoluciones de solución satisfactoria recibidas	Organismo
1 resolución	ANC
	ANEP - CEIP
	ANTEL
	FGN
	FNR
	IM
	MDN
	MRREE
	MSP
	MVTOMA
2 resoluciones	ASSE
	INAU
	MI
	MIDES
	SCJ

Fuente: registro del área de Denuncias, 2019.

Resoluciones de no colaboración

Las resoluciones de no colaboración se encuentran previstas en el artículo 23 de la ley 18.446. Refieren a la negativa de brindar información por parte de los organismos denunciados. Como ya se señaló, una resolución puede identificar a más de un organismo público implicado en cada caso. En 2019 se emitieron siete resoluciones de no colaboración, en algunos casos dirigidas a más de un organismo. En el cuadro que sigue se detalla la cantidad de resoluciones de no colaboración recibida por cada organismo.

CUADRO 5.
Cantidad de resoluciones de no colaboración según organismo público.
INDDHH, 2019.

Organismo público	Cantidad de resoluciones de no colaboración por organismo receptor
MSP	2
CEIP/ANEP	2
MIDES	2
Poder Ejecutivo	1
CETP/ANEP	1
Fiscalía General de la Nación	1
Ministerio del Interior	1

Fuente: registro del área de Denuncias, 2019.

3. Defensa y protección en situaciones de encierro

La INDDHH ha sido designada en su ley de creación para cumplir las funciones de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), conforme a lo previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT).²⁹ Una de las principales líneas de acción del MNP es el monitoreo sistemático de los lugares de encierro. Con esta herramienta se apunta a promover una cultura de apertura y transparencia de los lugares de privación de libertad como un medio eficaz para prevenir prácticas abusivas y mejorar las condiciones de detención. Desde una concepción amplia de la privación de libertad, el MNP monitorea los centros del sistema de responsabilidad penal juvenil, el sistema de protección 24 horas de niñas, niños y adolescentes, el sistema carcelario, las unidades policiales y las instituciones psiquiátricas.

El MNP realiza visitas sin previo aviso a los lugares de encierro, mantiene entrevistas con las personas privadas de libertad y con el personal de los centros, solicita toda aquella información pertinente, publica informes relativos a las visitas y formula recomendaciones, propuestas y observaciones acerca de la legislación en la materia (artículos 19 y 20, OPCAT).³⁰

En 2019 el MNP buscó fortalecer su equipo técnico con el aumento y diversificación del personal estable presupuestado, al integrarse cuatro nuevos profesionales en medicina, abogacía, historia y sociología. A su vez, se continuó trabajando en el marco de la cooperación con UNICEF Uruguay y se prosiguió con el convenio con la Cátedra de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la UDELAR.

Con base en los lineamientos planteados, durante 2019 se continuó aportando a la armonización del marco jurídico con las normas internacionales en materia de prevención de la tortura. En este sentido, el MNP, junto al Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario, presentó al Parlamento Nacional un informe sobre el proyecto de ley de organización del Sistema Penitenciario nacional que amplía las observaciones señaladas en 2018 por la INDDHH. Asimismo, emitió opinión en referencia a la reforma constitucional “Vivir sin miedo”, dio seguimiento al proceso de reglamentación de la ley 19.529 de Salud Mental y a las modificaciones del Código de la Niñez y la Adolescencia.

41

3.1. Visitas, informes y recomendaciones

Durante 2019 el MNP realizó un total de 88 visitas a lugares de encierro. El 34.1% correspondió a visitas del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes, 17.1% al sistema penal juvenil, 21.6% al sistema carcelario de personas adultas, 4.5% a unidades policiales y 22.7% fueron visitas a instituciones psiquiátricas de personas adultas.

29 El OPCAT fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 9 de enero de 2003 (Resolución Nº 57/199). Entró en vigor el 22 de junio de 2006. Fue ratificado por Uruguay y lo integró a su normativa por ley 17.914 del 21 de octubre de 2005, con lo que se obligó a la instalación del MNP.

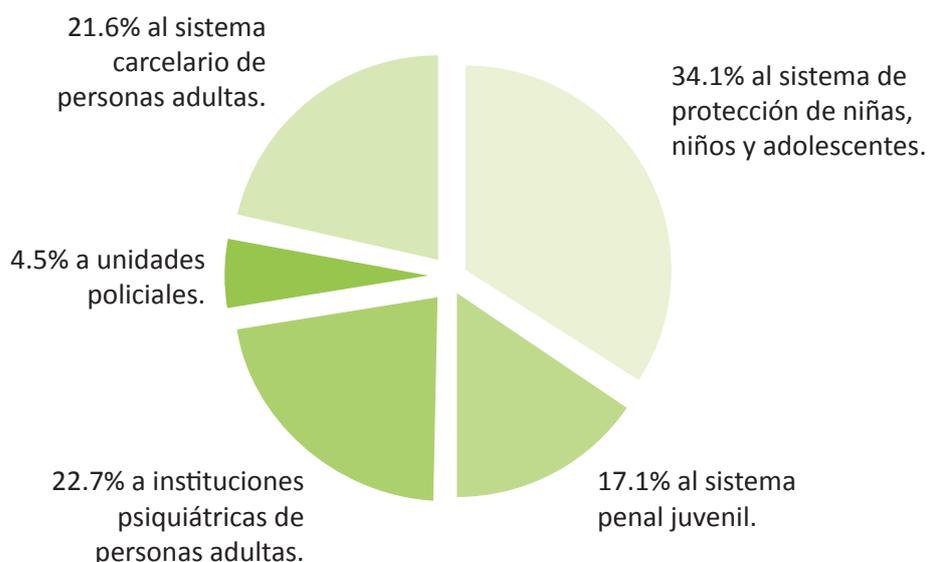
30 ONU (2003). Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCAT.aspx>.

En este período de gestión se buscó optimizar las herramientas de monitoreo del MNP mediante el desarrollo de guías, la aplicación de instrumentos de calidad y derechos humanos y el perfeccionamiento de las metodologías aplicadas en entrevistas, observación y registro, entre otras mejoras. En particular, se publicó la *Guía de monitoreo al sistema de protección de tiempo completo de niños, niñas y adolescentes*,³¹ elaborada en cooperación con UNICEF, la INDDHH y Defensa de Niñas y Niños Internacional – Uruguay.

A su vez, se integraron como referencia los estándares de Calidad y Derechos de la Organización Mundial de la Salud para establecimientos de salud mental y de apoyo social basados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Esto ha permitido el desarrollo de instrumentos de observación, pautas de entrevista, análisis de información y elaboración de informes en el campo específico de la salud mental tanto para niñas, niños y adolescentes, como para personas adultas en instituciones psiquiátricas (OMS, 2015).

Como resultado de las visitas, el MNP elaboró oficios, informes de centros e informes temáticos, en los cuales se detallaron los hallazgos de monitoreo y se establecieron recomendaciones orientadas a la mejora e incidencia en las políticas públicas, a efectos de reducir los factores de riesgo y eliminar las vulneraciones identificadas. Estas recomendaciones constituyeron el inicio de un proceso de diálogo con las autoridades públicas y otros actores involucrados. Posteriormente se realizaron visitas de seguimiento con el objetivo de valorar los avances en la implementación de recomendaciones y la transformación efectiva de las situaciones de riesgo detectadas durante el monitoreo.

GRÁFICO 1.
Visitas de monitoreo a lugares de encierro realizadas por el MNP, por sistema, 2019



Fuente: registros MNP, 2019.

31 Alarcón, A., De los Bueis, L., Grassi, A. M. & Rodríguez, A. (2019). Guía de Monitoreo del Sistema de Protección de Tiempo Completo de Niños, Niñas y Adolescentes, disponible en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

3.2. Las actuaciones en los diferentes ámbitos institucionales

Sistema de protección de niñas, niños y adolescentes

En el sistema de protección 24 horas de niñas, niños y adolescentes se realizaron un total de 30 visitas: dos visitas a centros de atención a personas con discapacidad, cuatro visitas a puertas de ingreso al sistema y 24 visitas a centros de atención a la salud mental.

En relación a los centros que atienden personas en situación de discapacidad se dio continuidad y profundidad al monitoreo que se realiza desde 2017 a este perfil de centros. En particular, se continuó el monitoreo y se realizó el informe con recomendaciones sobre el Centro “Pequeño Cottolengo Don Orione Masculino”.³² Dicho informe se abordó en diálogo con las autoridades responsables.

La situación de las internaciones prolongadas en clínicas de atención a episodios agudos, posterior al alta médica, ha sido monitoreada y denunciada por el MNP desde 2016. Dada la falta de respuesta oportuna del INAU a las recomendaciones del MNP y el agotamiento de otras vías posibles que revirtieran la situación urgente de vulneración de derechos y privación ilegítima de la libertad, el MNP presentó una acción de amparo ante la justicia para el cese inmediato de la permanencia de 16 niñas, niños y adolescentes con alta médica en las clínicas API Los Robles y el Centro de Salud Mental Klinos, atendidos por el INAU. La medida fue admitida por la justicia (Sentencia N° 33/2019).³³ Posteriormente, el MNP dio seguimiento de la acción de amparo tanto a nivel judicial como en el monitoreo de los trayectos de niñas, niños y adolescentes incluidos en la misma.

En 2019 se realizaron visitas inspectivas a centros de atención a la salud mental del sistema de protección 24 horas del INAU, incluyendo las modalidades de atención de episodios agudos, centros de medio camino y centros de atención de crónicos. Asimismo, se efectuó un análisis de contexto de los actores involucrados en este sector de la política pública.

Finalmente, dando continuidad al monitoreo realizado durante 2018, se realizaron visitas a dispositivos conocidos como “puertas de entrada” al sistema de protección, esto es, los centros para adolescentes que se abrieron tras el cierre del Centro Tribal: Centro Magnolia (adolescentes mujeres) y Centro Breve Estadía (adolescentes varones); así como el Centro para Niños y Niñas Casa del Sol.

Sistema penal juvenil

En el sistema penal juvenil se continuó trabajando en el monitoreo sistemático de los centros de privación de libertad de adolescentes, para buscar incidir en la adecuación del sistema a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, de forma de promover un modelo socioeducativo en detrimento del modelo punitivo en la ejecución de las medidas privativas y no privativas de la libertad.

Durante 2019 las líneas prioritarias para el monitoreo se focalizaron sobre de la situación de los centros de máxima seguridad (CMC, CMD1, Piedras y Sarandí) y sobre el centro de ingreso al sistema (CIAM). A su vez, se continuó con el monitoreo de los centros que alojan adolescentes mujeres (CIAF) y a los más jóvenes dentro del sistema (Desafío).

32 INDDHH. MNP (2019). Informe sobre el Centro “Pequeño Cottolengo Don Orione Masculino” Asociación Pequeña Obra de la Divina Providencia, disponible en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

33 INDDHH (2019). Acción de amparo regulada por el artículo 195 del Código de la Niñez y la Adolescencia, disponible en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

Se publicó el informe temático³⁴ *El acceso a la educación de adolescentes en privación de libertad desde un modelo preventivo de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, sobre las garantías para el ejercicio del derecho a la educación en los centros de privación de libertad de adolescentes de INISA. Este informe presenta un recorrido por los antecedentes del tema en cuanto a la implementación de programas, evaluación e investigaciones de referencia en Uruguay, en el período 2017-2019, así como el marco jurídico de referencia. Los hallazgos y resoluciones del informe fueron puestos en diálogo con actores involucrados tanto del sistema penal juvenil como del sistema educativo.

Asimismo, se publicaron los siguientes informes:

- *Informe de seguimiento sobre las condiciones de privación de libertad en el CMC*. Informe N° 111/MNP- SPJ/2019. Montevideo, 7 de febrero de 2019.
- *Informe de seguimiento sobre las condiciones de privación de libertad en el CIEDD*. Informe N° 112/MNP- SPJ/2019. Montevideo, 11 de marzo de 2019.

Privación de libertad de personas adultas

Sistema carcelario de personas adultas

En el sistema carcelario se priorizó la intervención en el seguimiento de los establecimientos y temáticas que presentan más factores de riesgo de tortura u otros tratos o penas crueles e inhumanos. El trabajo se enfocó en la afectación de los derechos a la salud, a la alimentación y a la integridad física (para lo cual se monitorearon las Unidades Penitenciarias N° 7 Canelones, N° 12 Rivera y N° 13 Maldonado). Se fortaleció el monitoreo de las cárceles del interior del país, se continuó avanzando en la coordinación con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario y se ahondó en el monitoreo de los servicios de salud provistos por el Servicio de Atención Integral – Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL) de ASSE y de las Direcciones de Asuntos Sociales - Sanidad Policial del Ministerio del Interior (MI).

Unidad N° 7 - Canelones

El 14 de octubre de 2019 se publicó el informe sobre la situación de la Unidad N° 7 - Cárcel de Canelones, con foco en salud y alimentación.³⁵ El mismo contiene una serie de consideraciones generales, así como recomendaciones dirigidas a las autoridades de la unidad penitenciaria y al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).

Unidad N° 13 - Maldonado (sector femenino y masculino)

El 13 de junio de 2019 se publicó el informe sobre la situación de la Unidad N° 13 - Cárcel Las Rosas Maldonado, con foco en seguridad, salud y alimentación.³⁶ El trabajo de monitoreo abordó ambos sectores (femenino y masculino) para iden-

34 INDDHH. MNP (2019). El acceso a la educación de adolescentes en privación de libertad desde un modelo preventivo de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Desafíos para la construcción de un sistema penal juvenil con un enfoque de derechos, Informe temático del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Uruguay, 2019, disponible en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

35 INDDHH. MNP (2019). Informe N° 115 sobre la situación de la cárcel de Canelones /MNP-SA/2019, disponible en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

36 INDDHH. MNP (2019). Informe sobre la situación de la Unidad N° 13 Cárcel Las Rosas, Maldonado. Adjuntos: Informe N° 113/MNP-SA/2019 12 de abril de 2019; Anexo I - Informe Salud Informe N° 113/MNP-SA/2019 junio de 2019; Anexo II - Informe Alimentación y Nutrición Informe N° 113/MNP-SA/2019 junio de 2019, disponibles en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

tificar problemas comunes y específicos que reflejan las diferencias entre las condiciones de reclusión de hombres y mujeres.

En materia de seguridad, con el objetivo de constatar su cumplimiento, se dio seguimiento a la implementación de la Orden de Servicio N° 43-2018,³⁷ de fecha 3 de octubre de 2018, que estableció que todas las personas privadas de libertad que eran derivadas a la Unidad N° 13, y solicitaban seguridad tanto jurídica como administrativa, y los ofensores sexuales, serían llevados al Centro de Ingreso, Diagnóstico y Derivación de la Zona Metropolitana (CIDDM) a efectos de ser tratados por la Junta Nacional de Traslados para su posterior traslado a otra unidad penitenciaria.

Unidad N° 12 de Rivera (sector femenino)

A fines de 2019 el MNP trabajó en la publicación de un informe específico sobre el derecho a la alimentación en el sector femenino de la unidad N° 12 de Rivera.³⁸ El mismo profundiza en el tema de alimentación, lo que constituye un primer acercamiento a la unidad, que será profundizado de cara a la publicación del informe temático.

Seguimiento de recomendaciones en la Unidad N° 26 - Tacuarembó

Durante 2019 se realizaron tres visitas de seguimiento de las recomendaciones realizadas a la Unidad N° 26 – Tacuarembó (sector masculino) con foco en la atención médica.³⁹ Para ello se conformó un equipo interdisciplinario compuesto por una médica, una licenciada en nutrición y tres abogados. Asimismo, se mantuvieron reuniones con diferentes autoridades, tanto de la unidad penitenciaria como del INR, durante las que se identificaron problemas en la atención sanitaria en la unidad, que fueron objeto de recomendaciones, mediante oficio N° 565/2019 de fecha 24 de setiembre de 2019.

En la visita realizada con fecha 29 de noviembre de 2019 el MNP pudo constatar que el INR efectivamente había dado cumplimiento a la recomendación realizada, dado que el personal médico se encontraba en cumplimiento de funciones dentro del establecimiento. Esta mejora en los servicios de salud debe ser enmarcada en los esfuerzos realizados por la unidad penitenciaria y las autoridades del INR, tendientes a generar las condiciones adecuadas para la atención. Mejora que sin lugar a dudas repercutirá de forma positiva en el ejercicio del derecho a la salud de las personas privadas de libertad.

Unidades policiales

En referencia a las unidades policiales se continuó el monitoreo a nivel nacional, para lo cual se realizaron 19 visitas no anunciadas a jefaturas de las zonas de operaciones, seccionales policiales y centros de constataciones médicas. De este modo, se avanzó en relevar el cumplimiento de las garantías durante las primeras

37 INR- Orden de Servicio N° 43-2018 establece: "A partir del día de la fecha, todas las personas privadas de libertad que sean derivadas a la Unidad N° 13, solicitando seguridad tanto jurídica como administrativa y los ofensores sexuales, serán derivados al Centro de Ingreso, Diagnóstico y Derivación de la Zona Metropolitana (C.I.D.D.Z.M) a efectos de ser tratados por la Junta Nacional de Traslado (...). Todas las personas alojadas en la Unidad N° 13 que a partir del día de la fecha soliciten seguridad, serán también derivadas al (C.I.C.C.Z.M), a los mismos efectos" (MNP 113, 2019, p. 5).

38 INDDHH. MNP (2019). Informe N° 117/MNP-SA/2020 – Unidad N° 12 Rivera (sector femenino), disponible en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

39 INDDHH. MNP (2020). Informe N° 118/MNP-SA/2020 – Unidad N° 26 Tacuarembó (sector masculino), disponible en: <http://www.inddhh.gub.uy>.

horas de detención policial en todas las unidades.⁴⁰ En el marco del relevamiento se efectuaron entrevistas a personas detenidas, funcionariado y personal encargado. A su vez, se realizó un análisis documental de los registros asociados al cumplimiento de garantías. El trabajo de campo se realizó entre agosto de 2017 y julio de 2019, y culminó con la publicación *Las garantías en los primeros momentos de detención en las unidades policiales uruguayas* del INDDHH, MNP.

Privación de libertad en instituciones psiquiátricas

En cuanto al monitoreo de instituciones psiquiátricas, durante 2019 se realizaron 20 visitas no anunciadas a instituciones psiquiátricas del sector público y privado. Se valoró especialmente la situación de pacientes inimputables (“judiciales”) o imputables con sufrimiento mental agudo, internados en el Hospital Vilardebó. Se realizó un seguimiento exhaustivo de la situación de estos pacientes privados de libertad en el Sector 6° B de la ex Cárcel Central, para lo que se intervino en el proceso de una futura reubicación y traslado hacia otro establecimiento. Se continuó con el seguimiento del proceso de desinstitucionalización progresiva de la población residente en estructuras asilares y monovalentes previsto por la ley 19.529 de Salud Mental.⁴¹

La metodología de monitoreo utilizada integró como referencia, entre otras normas internacionales en la materia, los estándares de calidad y derechos de la Organización Mundial de la Salud para establecimientos de salud mental y de apoyo social basados en la CDPD (OMS, 2015), y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Instituciones psiquiátricas dependientes de ASSE

El MNP ha podido constatar que tanto las instalaciones del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Ceremos) como del Hospital Vilardebó, en su mayoría presentaban un deterioro edilicio de importancia, problemas de calefacción, higiene y persistencia de plagas. La calidad de la alimentación era heterogénea entre los diferentes centros, pabellones y salas. El tratamiento era en esencia de tipo farmacológico, con escasa disponibilidad de terapéutica orientada a la rehabilitación e inclusión social en el marco de un abordaje psicosocial.

En referencia al personal de salud, se observó debilidad en el trabajo interdisciplinario, sistemático y planificado, orientado a la construcción -junto a los pacientes- de proyectos de intervención psicosocial y de rehabilitación personalizadas. Se señaló la insuficiencia de instancias de capacitación permanente, en particular sobre derechos de las personas con discapacidad mental y privación de libertad y sobre la CDPD. Asimismo, se evidenció falta de comunicación sobre el proceso de implementación de la ley 19.529 de Salud Mental.

Centro Ceremos

En el monitoreo del Centro Ceremos se constataron largos períodos de internación y escasos egresos anuales que profundizan los efectos de la desvinculación social que conlleva la institucionalización excesiva. Se evidenció absoluta falta de privacidad de las personas alojadas en pabellones, lo que constituye un factor de

40 Las garantías relevadas son: acceso a llamada telefónica a familiares y allegados, acceso a abogado, evaluación médica independiente y conocimiento de derechos.

41 Artículos 37 y 38 de la ley 19.529 de Salud Mental.

riesgo de maltratos y violencia interpersonal. Asimismo, los criterios de ubicación de las personas resultaban insuficientes y homogenizantes, lo que acrecentaba el riesgo de cronificación de la internación, así como vulneración de derechos. En los pabellones 5 y 10 del Sector Etchepare se observó que la infraestructura presentaba condiciones de deterioro que afectaban la habitabilidad. Cabe señalar que en respuesta a las recomendaciones del MNP se evidenciaron algunas reparaciones edilicias. No obstante, la situación estructural de estos espacios impide que dichas mejoras hayan resultado un avance significativo en las condiciones de vida de las personas internadas.

Preocupa al MNP la gestión institucional de las situaciones de violencia interpersonal registradas en los pabellones 5 y 10 del Sector Etchepare y 24 (judicial) del Sector Santín Carlos Rossi, en tanto éstas pueden responder a fallas sistémicas; es decir, carencia de proyectos personalizados, falta de intimidad y privacidad de las personas, escaso personal y en general las condiciones de vida asilar que favorecen el mantenimiento de altos índices de riesgo. Finalmente, se observó la ausencia de una política de abordaje integral de los derechos sexuales y reproductivos de las personas internadas, así como de un protocolo de actuación frente a situaciones de violencia sexual.

Hospital Vilardebó

En el Hospital Vilardebó el monitoreo se focalizó en las salas 10, 11, 11bis y 16. Cabe señalar que a fines de 2017⁴² se produjo el cierre de la sala 11bis. Los datos recabados dan cuenta de un prolongado período de estadía en las salas de seguridad y cuartos de contención o “cuartos fuertes”. Se evidenció muy mala calidad en las condiciones edilicias. Al respecto cabe señalar que si bien se observaron mejoras en las instalaciones (reciclaje de los “cuartos fuertes” de sala 11, baños de sala 10), persisten graves dificultades de infraestructura y mantenimiento (humedades, precariedad de la instalación eléctrica, inexistencia de aislamiento térmico, filtraciones, plagas y falta de higiene, falta de cerramientos en los baños), en particular en la sala 10 de varones y la sala 16 de mujeres.

Preocupa al MNP los altos promedios en los tiempos de detención de pacientes judiciales en el Hospital Vilardebó, la permanencia de esas personas en la institución una vez notificada el alta médica al Poder Judicial, así como las condiciones en que muchas de esas personas transitan los procesos de institucionalización. Al respecto, se evidenciaron acciones vinculadas al proceso de egreso de pacientes, realizadas desde el área social. En los casos observados, las mismas incluían el análisis de la viabilidad del egreso con base, entre otras acciones, en el seguimiento de la situación judicial, indagación sobre redes personales y familiares, autonomía jurídica y económica.

Ex Cárcel Central, Sector 6° B – pacientes imputables

Los pacientes imputables con “patología aguda o descompensación aguda de patología crónica” se encontraban internados en el sector 6° B ubicado en la unidad de ingreso, diagnóstico y derivación de la zona metropolitana (ex Cárcel Central), el cual depende del Sistema de Atención Integral - Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL) de ASSE. Las visitas realizadas los días 3 de mayo, 14 de junio, 30 de julio, 8 de agosto y 27 de setiembre tuvieron como objetivo inspeccionar las condiciones de privación de libertad en el sector. Según datos recabados, las 12 plazas existentes estaban siempre completas, y por este motivo se rechazaban

42 En Oficio Nº 380/2017 el MNP solicitó la clausura de los “cuartos fuertes” de las salas 10 y 11bis.

ingresos, lo que ponía en cuestión las garantías de acceso al tratamiento psiquiátrico especializado.

Ante el traslado de los internos del sector 6º B hacia otros establecimientos por cierre de la Unidad, el MNP advirtió a las autoridades sobre la importancia de que el proceso de traslado y el establecimiento de destino implicaran condiciones apropiadas de alojamiento y de prevención, atención y tratamiento de la salud mental. Por ello realizó una visita a las instalaciones del módulo 12 de la unidad N° 4 (Complejo Carcelario de Santiago Vázquez), con el objetivo de verificar si la localización y condiciones edilicias del módulo, y en particular el ala destinada a la población proveniente del sector 6º B (Ala D), resultaban garantistas para albergar personas con sufrimientos mentales en situación de internación por “patología aguda o descompensación aguda de patología crónica”.

Con base en el monitoreo continuo realizado por el MNP al sector 6º B y al módulo 12 entre los años 2015 y 2019, el MNP emitió un informe⁴³ con recomendaciones que fue remitido a las autoridades de ASSE y del INR. En dicho documento se cuestiona la pertinencia de realojar en el módulo 12 de la unidad N° 4 de Santiago Vázquez (ex COMCAR) a las personas con afectaciones de salud mental que permanecían hasta esa fecha privadas de libertad en el sector 6º B. A su vez, propuso instalar una mesa de diálogo interinstitucional e intersectorial para elaborar una propuesta que atienda lo dispuesto por la ley 19.529 en lo referente a las personas privadas de libertad que transitan episodios severos de descompensación de su salud mental.

43 INDDHH. MNP (2019). Informe N° 116 /MNP-SM/2019, Informe sobre la situación del Piso 6º - Sector B en el marco del proceso de cierre de la ex Cárcel Central. Disponible en <http://www.inddhh.gub.uy>.

4. Promoción y educación en derechos humanos

El área de Educación de la INDDHH promueve a través de sus actividades el desarrollo de una cultura de respeto y observancia de los derechos humanos, la paz y la no violencia, como ejes sustanciales de la convivencia social.

Durante 2019 el objetivo radicó en consolidar el área de Educación al proyectar sus acciones a nivel nacional a través de diversas herramientas y con nuevas incorporaciones de recursos humanos. El área continuó trabajando en tres componentes y objetivos: promoción, capacitación y formación. Uno de los hitos más importantes de 2019 lo constituyó la implementación de la primera experiencia de educación a distancia con el lanzamiento de la Plataforma Educativa INDDHH/Educa. La apuesta a esta plataforma educativa abre la posibilidad de aproximar la Institución a todo el territorio nacional.

4.1. Promoción en derechos humanos

Segundo concurso nacional de afiches “Tu Afiche, Tus Derechos”

En julio de 2019 se realizó el lanzamiento del segundo concurso nacional de afiches “Tu Afiche, Tus Derechos”, con el objetivo de fortalecer la perspectiva de los derechos humanos y el respeto por los derechos y garantías de todos los niños y niñas, en el marco de los 30 años de la Convención de los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Este lanzamiento fue llevado a cabo en Montevideo (Complejo Sacude) en ocasión de realizarse la Asamblea Anual de la INDDHH y en Salto en el marco de actividades de promoción en derechos humanos para niños, niñas y adolescentes. Se recibió un total de 31 trabajos realizados por más de 98 niños, niñas y adolescentes provenientes de todo el país.

Los reconocimientos por la participación se realizaron en Montevideo, Soriano, Maldonado y Salto. Los aportes presentados en el concurso permitieron asimismo la edición de un afiche destinado a la promoción de derechos y un calendario que incluyó diversos trabajos de los participantes.

Lanzamiento de la campaña “Jugando Aprendemos Derechos” a partir del Juego de la Memoria

El día 20 de noviembre, en el marco de la conmemoración de los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño, se llevó a cabo el lanzamiento oficial de la campaña: “Jugando Aprendemos Derechos” en la sede de la INDDHH y con el apoyo de la Unión Europea. Esta campaña se basa en la utilización del material didáctico elaborado por el área de Educación de la INDDHH denominado “Juego de la Memoria”, el cual promueve la difusión de los contenidos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Proyecto Defensoría Móvil

Se participó en la primera experiencia piloto de Defensoría Móvil de la INDDHH. Se trató de un proyecto integrador que tiene por objetivo promover la accesibilidad, dando a conocer su existencia e informando sobre su valor y servicios. El objetivo de esta experiencia consistió en promover la cercanía física con la población y la inserción territorial de la INDDHH. Las salidas de la Defensoría Móvil fueron coordinadas en forma conjunta entre las áreas de Denuncias y Educación y con actores locales. Se llevaron a cabo de junio a agosto de 2019.

Visitas a instituciones y organizaciones no gubernamentales

A lo largo de 2019 el área de Educación comenzó a realizar diferentes visitas a los efectos de relevar, apoyar e interactuar con iniciativas de promoción y capacitación en DD. HH. Con esto, además de promover el conocimiento de la Institución, se pretendió proyectar el trabajo en colaboración con organizaciones e instituciones que promueven o trabajan en DD. HH. desde sus diferentes campos. Las visitas por lo general fueron solicitadas por los centros y permitieron estrechar los lazos de colaboración institucional. Se realizaron en los departamentos de Canelones, Montevideo y Salto.

Charlas y conferencias en coordinación con organizaciones no gubernamentales e instituciones estatales

En el marco de los objetivos del área de Educación también se llevaron a cabo diferentes actividades puntuales de sensibilización, tales como conferencias, jornadas y charlas que se desarrollaron en diversos centros e instituciones del país. Asimismo, en la INDDHH se recibieron a lo largo de todo el año diferentes grupos de educación formal y no formal, junto con otros diversos colectivos, a los efectos de abordar diferentes temáticas vinculadas a la educación en DD. HH., sus problemáticas, así como sobre memoria y DD. HH. incluyendo visitas al Sitio de Memoria de la INDDHH.

4.2. Capacitación en derechos humanos

A lo largo de 2019 se llevaron a cabo diferentes actividades de capacitación en DD. HH. de forma presencial y en continuidad con lo realizado el pasado 2018. Se realizaron instancias de capacitación con integrantes de la función pública del MI y de la Junta Departamental de Montevideo, así como también con educadores, estudiantes de formación docente y educandos de los diferentes subsistemas de la ANEP (Educación Primaria, Educación Secundaria y Universidad del Trabajo del Uruguay [UTU]), como de educación terciaria universitaria. A su vez, se desarrollaron diferentes talleres y espacios de reflexión con grupos y organizaciones, tales como centros sociales y culturales a nivel barrial.

Funcionariado de la Escuela Nacional de Policía - Ministerio del Interior

Los días 10, 12 y 13 de setiembre de 2019 se desarrollaron tres talleres de capacitación sobre *La perspectiva de los derechos humanos en el procedimiento policial y el Rol de la INDDHH*. Participaron 147 cadetes de tercer año de la Escuela Nacional de Policía próximos a graduarse como oficiales de policía. El objetivo consistió en aproximar y sensibilizar a las y los futuros oficiales sobre conceptos básicos de derechos humanos, tanto desde su marco jurídico internacional, nacional y la normativa específica del funcionariado policial, como de su aplicabilidad a partir de experiencias prácticas donde se ponen en juego valores, actitudes, sentimientos y comportamientos del policía en interrelación con otros actores de la sociedad, para el abordaje de situaciones o casos basados en los informes anuales emitidos por la INDDHH, donde se incluyen las resoluciones recaídas sobre el Ministerio del Interior y demás organismos del Estado. Asimismo, en cada taller se realizó una presentación sobre el rol de la INDDHH, sus características y competencias, así como el vínculo institucional entre la Institución y el Ministerio del Interior.

En setiembre la misma actividad en la modalidad taller se realizó en la sede de la Escuela Nacional de Policía, en el barrio Bella Italia, de Montevideo, y fue dirigida a 120 agentes próximos a egresar.

La misma actividad en la modalidad de taller se llevó a cabo durante octubre en la Escuela Departamental de Maldonado. En dicha jornada participaron 70 agentes de la referida localidad próximos a egresar.

El programa de capacitación desarrollado por INDDHH, en coordinación con la Escuela Nacional de Policía para agentes y cadetes, permitió en el transcurso del año capacitar a un total de 337 funcionarios/as policiales.

Funcionariado de la Junta Departamental de Montevideo

Del 21 de agosto al 13 de setiembre de 2019 se llevó a cabo una capacitación dirigida a 30 personas que trabajan en la Junta Departamental de Montevideo, bajo la consigna “Atención al ciudadano desde la perspectiva de los derechos humanos”. El curso taller se realizó en la sede de la referida Junta del Departamento de Montevideo. Participó de dicho curso personal de diferentes oficinas y áreas de la Junta. La instancia tuvo por objetivo promover la temática referida a mejora de la atención ciudadana partiendo desde un enfoque de DD. HH. La metodología implementada fue teórico-práctica, a través de la cual se incorporaron dinámicas específicas para profundizar aspectos tales como la escucha activa, la empatía y la comunicación, todas ellas necesarias para una atención ciudadana de calidad y respetuosa de la ciudadanía del departamento.

Funcionariado de la Administración Nacional de Correos

En junio se llevó a cabo un taller de sensibilización en DD. HH. en la ciudad de Rivera, en coordinación con el Correo Uruguayo. La instancia se implementó en la Asociación Comercial e Industrial de Rivera y contó con la participación de 50 personas del regional norte del Correo. Dicho taller se llevó a cabo en dos sesiones, una matutina y otra vespertina, y se realizó una instancia interactiva entre las personas participantes que procuró promover habilidades y empatías.

Talleres en centros educativos y organizaciones no gubernamentales

La oferta de talleres de capacitación durante 2019 abarcó de mayo a diciembre y se desarrolló en la capital y diversos departamentos del país. Se coordinó con centros educativos, organizaciones no gubernamentales y organismos estatales de variada índole. Permitió capacitar a un total de 538 personas de todas las edades.

4.3. Educación a distancia. Plataforma educativa

La implementación de la primera experiencia de educación a distancia se concretó con el lanzamiento de INDDHH/Educa, hito trascendente para la proyección de las competencias atribuidas a la INDDHH en materia educativa. Esta iniciativa abre la posibilidad de aproximar la INDDHH a todo el territorio nacional, tal como lo ilustran los resultados de la primera experiencia piloto realizada en la plataforma, con la implementación y puesta en marcha del primer curso básico Derechos Humanos y el Rol de la INDDHH.⁴⁴

Este curso se instrumentó en cuatro ediciones, desde mayo a diciembre, con una participación total de 615 personas provenientes de todo el país. La propuesta del curso versa sobre una temática poco abordada en el universo del organigrama de formación a nivel estatal. Pretende impulsar un conocimiento básico sobre DD. HH. centrado en sus garantías y vincularlo directamente a la existencia de la INDDHH. Con esto busca fomentar el conocimiento de la Institución y su rol a nivel social. En las dos primeras ediciones el curso se dirigió al funcionariado público, mientras que en las dos últimas fue abierto a la ciudadanía en general.

Primera Jornada INDDHH/Educa 2019

El 4 de diciembre de 2019, en la sede de la INDDHH, se llevó a cabo la Primera Jornada Plataforma INDDHH/Educa, de evaluación e integración con participantes de las cuatro ediciones del curso básico derechos humanos y el rol de la INDDHH. La jornada contó con la presencia de 40 participantes de todo el país.

4.4. Actividades en coordinación con el Sistema de Educación Formal

En el marco de las actividades de coordinación con el sistema formal de educación se continuó participando y acompañando a lo largo de 2019, en calidad de observadores, el proceso de implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH). En particular, se participó de la Segunda Mesa de Diálogo del PNEDH y Gobierno Abierto realizada en marzo y en reuniones de evaluación durante el año.

También que se colaboró con el proyecto denominado El liceo con/boca al cine. El arte como dispositivo para el abordaje de los derechos humanos, impul-

⁴⁴ La educación a distancia ha sido incorporada en otras instituciones nacionales de derechos humanos y defensorías del pueblo de la región, lo que ha permitido un crecimiento exponencial en relación al aprendizaje en derechos humanos a nivel territorial. Esta nueva herramienta se acompaña con los desafíos de la revolución tecnológica y digital, y tiene por objetivo promover y facilitar la accesibilidad a estas instituciones por parte del funcionariado público y la población en general.

sado por la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Educación Secundaria (CES) de ANEP y dirigido a docentes de 48 liceos rurales de la región norte y noreste del país (Artigas, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo) durante agosto y setiembre. Este proyecto se circunscribe dentro de las acciones establecidas en el PNEHDH aprobado por el Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP), así como en la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género (ley 19.580, especialmente en lo referente al artículo 21 Directrices para las políticas educativas).

4.5. Actividades en coordinación con la academia y otras defensorías del pueblo

En coordinación con la academia y defensorías del pueblo de la región, desde el área de Educación de la INDDHH se organizaron diversas actividades académicas:

- Visita a Uruguay del profesor Guillermo Escobar de la Universidad de Alcalá de Henares. El profesor Escobar visitó la INDDHH en mayo y dictó una conferencia para el funcionariado de la Institución.
 - El profesor Escobar también participó del Conversatorio ¿Exigen los derechos humanos una determinada concepción de la democracia?, realizado en la UDELAR.
- Intercambio con la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto – Provincia de Córdoba Argentina. En agosto la directora Mariana Blengio Valdés, invitada por la referida institución, llevó adelante una visita a la Defensoría cordobesa. Participó en diversas actividades académicas y defensoriales, entre las que se destaca el trabajo relativo a la implementación de una red de medio ambiente, lo que se materializó en noviembre de ese año en la Asamblea de la FIO en Brasil.
- Jornada sobre Derechos Humanos y Bioética en coordinación con la UNESCO. En setiembre, se coorganizó con la Oficina de la UNESCO en Montevideo una Jornada sobre Bioética y Derechos Humanos que contó con la participación de cinco expertos internacionales en la temática, provenientes de Argentina, Brasil y Noruega.
- Seminario Internacional sobre las Defensorías del Pueblo y los Derechos Humanos en coordinación con ILO. El 6 de diciembre se llevó a cabo el Seminario Internacional El Rol de las Defensorías del Pueblo en la Nueva Agenda de Derechos Humanos y sus Desafíos Regionales en el Siglo XXI, en homenaje al doctor Héctor Gros Espiell al cumplirse el décimo aniversario de su fallecimiento. La actividad fue organizada por el Instituto Latinoamericano del Ombudsman y Defensorías del Pueblo (ILO), la INDDHH y la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo. Contó con el apoyo de la Facultad de Derecho (UDELAR), la *Ouvidoria Geral de la Universidad Federal do Rio de Janeiro* y el Núcleo de Estudios de Políticas Públicas en Derechos Humanos de la Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil.

5. La INDDHH en territorio

5.1. La descentralización como estrategia integradora para la defensa de derechos humanos

La tarea del área de Descentralización se centró en el eje v del Plan Estratégico de la INDDHH, que apunta al fortalecimiento institucional a través del desarrollo del proceso de descentralización.

El objetivo de 2019 fue recuperar la mirada de los actores locales, tanto sociales como institucionales, entendiendo que para generar las condiciones necesarias para el acceso a los derechos no bastan únicamente los análisis en torno a indicadores económicos y sociales.

5.2. Fortalecer la proximidad para incrementar la incidencia

Dando continuidad a lo realizado en 2018, durante 2019 se profundizó la presencia en los departamentos priorizados: Artigas, Cerro Largo, Rivera, Rocha y Treinta y Tres.⁴⁵ Se incorporaron visitas en localidades rurales y otras ciudades relevantes además de las capitales correspondientes.

Se profundizaron las líneas de trabajo de diálogo interinstitucional bilateral con autoridades departamentales, en aquellas situaciones en que se detectaron problemas o inquietudes en distintos temas relevados. Se generó mayor información, se solicitaron informes específicos a organismos y se llevaron a cabo acciones de incidencia para contribuir a mejorar prácticas institucionales.

Las acciones realizadas se organizaron en cuatro ejes principales:

a) Participación continua y sostenida en las Mesas Interinstitucionales de Políticas Públicas (MIPS)

Se trató de 34 instancias, de las cuales dos (Tranqueras y Fraile Muerto) se desarrollaron fuera de las capitales departamentales. La INDDHH considera importante la articulación de las políticas sociales que se despliegan en los distintos departamentos y las localidades de todo el país, al dotar de un instrumento que facilita las coordinaciones interinstitucionales descentralizadas; esto es un elemento fundamental para la real aplicación y evaluación de los diferentes servicios y programas sociales en consonancia con las singularidades locales.

b) Presentación del Informe Anual y Plan Estratégico en el plenario de las Juntas Departamentales y el Congreso Nacional de Ediles

Entre junio y julio se realizó la presentación del Informe Anual de la INDDHH y del Plan Estratégico 2019-2023 en los plenarios de las Juntas Departamentales y

⁴⁵ En relación a los fundamentos de la selección de estos cinco departamentos en la priorización de incidencia de la INDDHH véase el Informe Anual 2018 – INDDHH. En: <http://www.inddhh.gub.uy>.

el Congreso Nacional de Ediles. El objetivo de diversificar las instancias de presentación del Informe Anual más allá de lo establecido por mandato legal es propiciar el encuentro y el diálogo con representantes políticos locales.

c) Reuniones con referentes y autoridades en localidades al interior de los departamentos

Además de las capitales departamentales se visitaron y realizaron entrevistas con referentes sociales y autoridades de varias localidades.

- En Artigas: Bella Unión, Tomás Gomensoro, Las Piedras y Pintadito.
- En Cerro Largo: Fraile Muerto, Arbolito, Ramón Trigo, Cerro de las Cuentas, Tres Islas, Río Branco – Tacuarí.
- En Rivera: Tranqueras y Minas de Corrales.
- En Rocha: Chuy, Cebollatí, Lascano, Castillos y La Paloma.
- En Treinta y Tres: Cerro Chato, Charqueada, Santa Clara, Vergara y Villa Sara.

En las localidades que cuentan con gobiernos municipales,⁴⁶ se coordinaron entrevistas con el alcalde o la alcaldesa, lo que no se pudo concretar, por dificultades de agenda de las autoridades locales, en los casos de Tranqueras y Fraile Muerto.

d) Encuentros con organizaciones sociales

Entre agosto y setiembre se realizaron cinco encuentros en los que participaron 201 personas integrantes de 120 organizaciones sociales, las cuales despliegan su incidencia en un total de 25 localidades de los cinco departamentos. A partir de los encuentros se conocieron nuevas organizaciones y se profundizaron los vínculos con un importante número de organizaciones sociales ya contactadas y con sus referentes.

El objetivo fue fortalecer la participación y promocionar el registro de las organizaciones sociales ante la INDDHH, afianzando los vínculos, conociendo su trabajo y facilitando la articulación con referentes del Estado.

Teniendo en cuenta la base de información y las características geográficas de cada departamento, previo a cada encuentro se concretaron entrevistas con las organizaciones sociales para conocer su trabajo, sus distintas trayectorias y las características de su tarea en la comunidad.

Los encuentros se desarrollaron con una metodología participativa en modalidad de taller, con espacios de intercambio entre las propias organizaciones a partir de consignas dirigidas al Estado y a interpelar el rol de las propias organizaciones. Esto último tuvo como principal objetivo contribuir al fortalecimiento de las redes de la sociedad organizada en cada uno de los territorios, como instrumento para mejorar el ejercicio de los derechos.

A partir de las preguntas y propuestas surgidas y registradas, para finalmente ser compartidas en una instancia de cierre y puesta en común, fue posible aproximarse a las distintas percepciones de referentes sociales sobre buenas prácticas del Estado, así como brindar la posibilidad de plantear propuestas, preguntas y enfoques.

De acuerdo con las diferentes realidades y participantes en cada departamento, surgieron temas con mayor énfasis o interés en el intercambio producido por las dinámicas de los encuentros. Los temas de derechos de colectivos de personas vulnerables aparecieron en cada uno de los cinco departamentos, en particular

46 Véase ley 19.272 en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19272-2014>.

las personas en situación de discapacidad, los derechos de las personas adultas mayores, de las niñas, niños y adolescentes, el derecho a la vivienda, el derecho a la educación, la salud, el trabajo, así como los derechos asociados a la protección ante situaciones de discriminación o violencia de género y la diversidad sexual. Los aspectos de discriminación también tuvieron presencia, tanto en la valoración de las leyes inclusivas de la diversidad étnica racial, como en la inquietud por la profundización de estos avances. La llegada efectiva de las políticas a los diferentes territorios es una preocupación que se expresó de varias formas.

Con lo producido en cada encuentro se analizaron las expresiones locales del acceso a los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), relativos a las condiciones sociales y económicas necesarias para el desarrollo de una vida digna. Estuvieron presentes el acceso a la cultura, a la alimentación, al cuidado del agua y al ambiente saludable.

En el caso de Artigas se destacó la relevancia del derecho al trabajo, así como del derecho a la salud, tema que incluyó aspectos específicos como el consumo problemático de drogas y la salud mental. También se hizo presente la preocupación por los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de las personas adultas mayores, de las niñas, niños y adolescentes, el derecho a la vivienda, el derecho a la educación, la cultura, la libertad de expresión, los derechos asociados a cuestiones de género, la diversidad sexual y étnico racial.

En Rivera surgieron referencias a la gestión del Estado que favorece u obstaculiza el acceso a derechos fundamentales. En ese sentido, se englobaron aspectos de la protección de derechos y la propuesta de distintas acciones que brindan garantías para el cumplimiento efectivo de los mismos. Un ejemplo es el de la población LGTBI, en el sentido de que se reconocen los avances de la Ley Integral para Personas Trans (19.684) y la Ley de Matrimonio Igualitario (19.075), aunque se señala la persistencia de dificultades para el efectivo respeto de los derechos consagrados a nivel jurídico en la vida cotidiana, como la atención en salud, la educación en sus distintos niveles, el acceso al trabajo regulado con aportes sociales, etcétera.

En Cerro Largo participaron numerosas organizaciones que trabajan con personas en distintas situaciones de discapacidad. Esto se vio reflejado en el encuentro por la importante acumulación de información, relevancia de su trayectoria y nivel de intercambio que esas organizaciones tienen acumulado. En ese sentido, se destacaron avances a nivel nacional y departamental, así como algunas debilidades.

Las propuestas y preguntas se dividieron principalmente en dos grandes temas de preocupación: por un lado la mejora de servicios (prestaciones del Banco de Previsión Social, cobertura del Sistema Nacional de Cuidados, etc.), y por otro la demanda de mejorar la asistencia en salud y educación destinada a personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), en particular niñas, niños y adolescentes. A ello se suma la necesidad de descentralizar diagnósticos interdisciplinarios y el acceso a terapias y abordajes.

En Treinta y Tres, en cuanto a los derechos que se abordaron, los temas que surgieron con mayor fuerza fueron: ruralidad (trabajo y ambiente), salud y salud mental, educación y discapacidad. En el caso de la ruralidad fue muy importante la intervención de las organizaciones participantes, puesto que surgieron temas de regulación del trabajo rural y de protección del medio ambiente. Los temas de salud también estuvieron muy representados en el intercambio, tanto por la cantidad de organizaciones como por lo activo de sus participantes. El tema de educación fue llevado a los grupos como preocupación general y la temática de personas en situación de discapacidad tuvo una importante representación.

En el caso de Rocha, dentro de los derechos económicos, sociales y culturales se visualizó el derecho al trabajo y el derecho a la educación con un énfasis más

centrado en diversos avances. El derecho a la salud y al ambiente apareció con énfasis en preguntas y propuestas. Por otra parte, los derechos culturales tuvieron una visibilidad especial en el departamento.

En relación a los derechos de poblaciones específicas, si bien se registraron aspectos vinculados a varios grupos poblacionales, cabe mencionar la preocupación por la situación de la población joven y de las personas en situación de discapacidad.

Actividades de promoción: mesas, talleres y actividades temáticas

- Participación en la Sub Mesa Temática de Agroquímicos de Rocha. La INDDHH se integró a ésta en agosto de 2018. Allí están representados la Intendencia de Rocha, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Cooperativa Médica de Rocha, Obras Sanitarias del Estado, el Centro Universitario Regional Este de la UDELAR, MIDES y la Dirección Departamental de Salud, quien convocó. Si bien tuvo un funcionamiento irregular, la INDDHH entiende que ha permitido visibilizar la importancia del accionar interinstitucional y valora la importancia de dar continuidad a este tipo de espacios, al señalar la necesidad de avanzar hacia la construcción de un plan de trabajo acordado por los diferentes actores involucrados.
- Colaboración con el proyecto El liceo con/boca al cine, actividad en colaboración con el CES, en donde la INDDHH realizó una acción conjunta entre el área de Educación, de Descentralización y el Equipo de Referencia Temática (ERT) de Género. Se participó de actividades en los departamentos de Artigas, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo.
- El 25 de abril se participó en Melo, en el programa Sentido Común, de Radio Comunitaria La Bruja. Ese programa radial se emite en forma semanal y es planificado, coordinado y conducido por personas usuarias del Centro Psicosocial de Cerro Largo. Se convocó a una instancia de intercambio al aire sobre la protección del derecho a la salud y, en particular, a la salud mental.
- El 30 de abril se participó en la actividad realizada en la localidad rural de Tacuarí (Río Branco – Cerro Largo) en celebración del día del/a trabajador/a rural.
- El 8 de mayo se realizó un taller dirigido al estudiantado de 6° artístico del Liceo Nº 1 de Treinta y Tres, sobre la temática salud mental y derechos humanos.
- Charla en Centro Universitario de Rivera – Memoria y Derechos Humanos. El viernes 17 de mayo se participó en el ciclo de charlas Mejor Hablar de Ciertas Cosas, organizado por la Comisión de Memoria y Derechos Humanos de Rivera con el apoyo del Centro Universitario Regional del Este de la UDELAR.
- Encuentro de Centros de hijas e hijos de estudiantes, el cual se realizó el 29 de noviembre, enmarcado en los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. La INDDHH participó con la ponencia titulada Convergencia: los Derechos en Juego en el Sistema Nacional de Cuidados.
- Feria de Migrantes. El 20 de diciembre se participó en el conversatorio Migración y Frontera en el Imaginario de México y Uruguay, y en la Feria Gastronómica y Exposición Fotográfica. El evento se realizó en el marco del cierre del proyecto Los invisibles del paisaje, con la participación de docentes y estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de UDELAR de Rivera.

5.3. Desarrollo de temas prioritarios por departamento

A partir del proceso de trabajo desarrollado en 2018 y 2019 con organizaciones sociales y con las autoridades de los diferentes departamentos, se definieron los siguientes temas prioritarios por departamento para 2020:



5.4. Lineamientos para 2020

Para el 2020 el área de Descentralización se propone profundizar el acceso a las herramientas defensoriales que se orientan a garantizar el ejercicio y la exigibilidad de los DD. HH., particularmente de grupos en situación de vulnerabilidad. Para ello se plantea una difusión regular de las competencias de la INDDHH entre los organismos del Estado, la sociedad civil organizada y la población en general de los departamentos con intervención del área.

Además, se ampliará la incorporación en la agenda de incidencia a tres departamentos más y, en particular, se desarrollará una línea de prevención de posibles vulneraciones en la zona afectada por la instalación de la planta de celulosa de UPM, que involucra localidades de Cerro Largo, Tacuarembó y Durazno.

Otro lineamiento que orientará el accionar durante 2020 es el desarrollo de abordajes que permitan avanzar en el establecimiento de criterios para la medición de los DD. HH., que comprendan su acceso a las herramientas de exigibilidad; además de profundizar el monitoreo del principio de progresividad.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Bv. Artigas 1532
Montevideo, Uruguay
Tel.: (598 2) 1948
secretaria@inddh.gub.uy
<http://inddh.gub.uy>